



Ayuntamiento de
Vélez Málaga

PATRIMONIO

EXPEDIENTE

P.06.14.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LA INSTALACION DE SEÑALIZACION INFORMATIVA Y PUBLICIDAD URBANA.

I. Elementos del contrato

1. Régimen jurídico del contrato.

La naturaleza jurídica de la relación contractual derivada del presente contrato será la propia de una Concesión Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y demás normas concordantes y entre ellas el Pliego de cláusulas administrativas particulares, y en lo no previsto en él la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (art 54 LBELA) y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA) y demás normas concordantes (Ordenanzas municipales, Reglamento de Bienes de las corporaciones locales de 13 de junio de 1986, la ley 33/2003, de 13 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas..ect) sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial que corresponda.

La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros (art.59 RLBELA).

La concesión solo producirá efectos entre la Corporación y el titular de aquella, pero no alterará las situaciones jurídico privadas entre el concesionario y terceros, ni podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que hubieran incurrido los titulares de la concesión.

La concesión se otorgará con arreglo al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por aplicación de lo dispuesto tanto en el artículo 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA) como en el 4.1.o de la LCSPP, y la misma se regirá por lo dispuesto en la LBELA, RBELA, en el resto de la normativa de Régimen Local y demás disposiciones en la materia.

El presente Pliego, el de Prescripciones técnicas, y demás documentos anexos tienen carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Antes de la inscripción registral de la presente concesión, el Ayuntamiento procederá en su caso a segregar y agrupar las distintas parcelas para la configuración de la misma en una única finca registral.

2. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente contrato, el **USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PUBLICO**, señalado en el **APARTADO (A)** del Documento Anexo I al presente Pliego, con la **FINALIDAD Y CARACTERÍSTICAS** de la concesión señaladas en dicho apartado.

Dentro de dicho **APARTADO (A)** se recoge el destino del bien, la conveniencia de la ocupación, las necesidades que pretenden satisfacerse con el presente contrato, y las razones por las cuales su objeto y su contenido son idóneos para satisfacer esas necesidades, así como los datos generales del presente expediente y del poder adjudicador, así como de forma sucinta las características del bien o de los bienes inmuebles objeto de concesión, y que serán detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (que forma parte del Proyecto Técnico de la Actividad Proyectada (Proyecto de la Concesión) a que se hace referencia en el **APARTADO (B) del Documento Anexo I** al presente Pliego, y a las cuales habrán de ajustarse las ofertas que se presenten, pues en caso contrario serán rechazadas.

Así mismo, en dicho **APARTADO (A)** si el contrato proyectado comprende o no la ejecución de determinadas obras conforme al Proyecto de la Concesión aprobado por la Corporación y se si exige al contratista redactar el proyecto de las obras necesarias para el establecimiento o explotación del servicio.

3. Régimen económico y presupuesto máximo de licitación.

En el **APARTADO (C) del Documento Anexo I** al presente Pliego se señala si la concesión del uso privativo lo es con carácter gratuito, con contraprestación, con condición o si esta sujeta a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

En el supuesto que en dicho apartado se se fijara un **CANON con contraprestación económica este será el presupuesto de licitación** (no sujeto a IVA) mejorable al alza por los licitadores en sus ofertas, señalándose su importe en el **APARTADO (C) del Documento Anexo I** al presente Pliego.

La presentación de cualquier oferta por precio inferior según se señale al presupuesto de licitación fijado en dicho **APARTADO (C)**, supondrá el rechazo automático de la proposición.

4. Precio del contrato. Tarifas. Revisión del Canon y/o Tarifas. Régimen de financiación. Gastos del Contrato.

a).- Precio del contrato. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente en su caso el impuesto que corresponda que deba soportar este Ayuntamiento y se entenderá incluido en el precio del contrato cualquier otro gasto contemplado en el presente Pliego.

c).- Tarifas .- El licitador especificará las tarifas, en su caso, que como concesionario habrá de percibir del público. En el **Apartado (C) del Documento Anexo I** se señalan los trabajos respecto de los cuales el concesionario deberá aplicar las tarifas.

El concesionario recibirá por la explotación las Tarifas que apruebe el órgano competente de la Corporación, cobrando directamente de los usuarios y mediante la aplicación estricta las tarifas aprobadas.

d).- Revisión del Canon y/o de las Tarifas.- En el **APARTADO (E) del documento Anexo I** al presente Pliego se determina si para el presente contrato resulta procedente la revisión del canon y/o de las tarifas, y en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicable de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y ss. del TRLCSP.

De no figurar en dicho apartado fórmula o indicación alguna de revisión de precios, no habrá lugar a la misma.

En ningún caso tendrá carácter de modificación del contrato la alteración del canon por aplicación de la cláusula de revisión.

En el mismo **APARTADO (E)** e determina para el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.4 del TRLCSP, las reglas y los supuestos en que, en función del

cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento o de penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, se producirá variación del canon. De no figurar en dicho apartado dichos supuestos no tendrá lugar la variación del canon a tales efectos.

En la revisión de precios se estará a lo especificado **en el APARTADO (E) del documento Anexo I** todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 y 281.2 del TRLCSP, 104 y 105 del RGLCAP y disposición adicional octogésima octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

e).- Régimen de financiación y anualidades .- En el **APARTADO (G) del documento Anexo I** al presente Pliego se determina el régimen de financiación del presente contrato especificando las anualidades.

b).- Gastos del contrato .- Serán de cuenta y a cargo del concesionario el importe de los siguientes gastos:

. Los correspondientes a los anuncios de licitación en la parte proporcional que le corresponda, si fueran varios los adjudicatarios, sean oficiales o publicados en prensa, y los de formalización del contrato.

. Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismo públicos o privados.

. Los impuestos, derechos, gravámenes, tasas, compensaciones o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

. Los de ejecución de las obras objeto del presente contrato.

. Los de adquisición de los elementos e instalaciones necesarias para la explotación de la Concesión.

. Los gastos de adquisición, instalación y mantenimiento de todo tipo de maquinaria necesario para la explotación de la concesión.

. Los gastos de cualquier tipo que afecten al personal afecto a la explotación.

. Cualquier gasto de reparación tanto de la edificación como de las instalaciones y/o maquinaria cualquiera que sea su alcance o causa.

. Los de elevación a escritura pública del documento de formalización del contrato.

. Los gastos necesarios de cualquier tipo, incluso administrativos, de entrega y transporte de los bienes y/o personas así como los de montaje, instalación y puesta en marcha de bienes o instalaciones para la entrada en funcionamiento de la explotación e instalaciones complementarias.

. Los consumos de agua, gas, alcantarillado, depuración, teléfono y recogida de residuos.

. Los consumos de electricidad. (Dichos consumos, hasta tanto se lleve a cabo la ejecución del proyecto de reforma de instalación eléctrica y el suministro figure a nombre del concesionario, serán abonadas por el Ayuntamiento en función de las lecturas que por parte del Personal Técnico del Ayuntamiento se realicen, repercutiendo posteriormente esta cantidad al concesionario.)

. Los gastos de limpieza de las instalaciones objeto de la concesión.

. Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

. Cualquier otro gasto atribuido al contratista por el presente Pliego.

En el **Apartado (F) del Documento Anexo I** al presente Pliego se señalan además aquellos gastos que serán de cuenta del concesionario y que se pueden calificar como especiales en el presente contrato

7. Crédito presupuestario.

Si en el **APARTADO (C) del documento Anexo I** se señala que se van a generar obligaciones de carácter económico para la Corporación por razón del presente contrato, se incorporará el certificado de existencia de crédito.

Asimismo, en el **APARTADO (G) del documento Anexo I**, se determina si el contrato está o no subvencionado y si el Ayuntamiento de Vélez Málaga participa en la financiación de los elementos correspondientes a la presente concesión, en cuyo caso se establecerá su clase, cuantía, duración, plazos y forma de pago.

Salvo disposición expresa en contrario, el concesionario asumirá en su totalidad la financiación de las obras, instalaciones, mantenimiento ... etc. y la explotación comercial de la concesión.

Si el contrato que regula el presente Pliego estuviera subvencionado, el contratista queda obligado a colaborar, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la LGS, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites (artículo 29.6 de la LGS).

8. Plazos del contrato.

a).- En el **APARTADO (H) del documento Anexo I**, se fija el plazo de duración del contrato, y el de inicio de la ejecución del mismo, todo ello contado a partir del día siguiente a la fecha de la firma del documento en el que el mismo se formalice. Si en dicho apartado no se establece nada se entenderá como inicio de la ejecución del mismo y puesta del bien a disposición del contratista el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo.

b) Así mismo, en dicho **APARTADO (H) del documento Anexo I** se determina si en el presente contrato se admite o no prórroga, en su caso si se admite una o varias prórrogas permaneciendo sus características inalterables durante el periodo de duración de éstas y si estas son o no obligatorias para el contratista.

Así, si en dicho apartado está prevista la prórroga, ésta será obligatoria para el contratista si así lo decide de forma unilateral el órgano de contratación, y si en dicho apartado se establece que la prórroga queda sujeta al mutuo acuerdo de las partes, será necesario que ambas partes así lo acuerden expresamente aceptando la continuidad del contrato, sin que pueda ésta producirse por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga en su caso, deberá solicitarse expresamente por el contratista con una antelación mínima a la finalización del plazo de ejecución del contrato y acordarse fehacientemente ésta, antes de la finalización de dicho plazo.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, incluida el plazo de prórroga del contrato, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupe el dominio público por mera tolerancia.

c).- En el **APARTADO (H) del documento Anexo I**, se establecen en su caso los **PLAZOS PARCIALES**.

d) .- En el **Apartado (O) del documento Anexo I** al presente Pliego **se señala si se admiten o no las recepciones parciales, y en su caso se va o no a autorizar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.**

9. Capacidad para contratar.

Podrán contratar con este Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificada.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Uniones de empresarios - La Administración podrá contratar con las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y quedarán obligados solidariamente, debiendo nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si la UTE resultara adjudicataria, tras la adjudicación y antes de la formalización del contrato en documento administrativo, deberá presentar Escritura pública de formalización de la UTE referida al presente contrato conforme señala el art. 59 del TRLCSP.

II. Licitación y adjudicación del contrato.

10. Procedimiento de adjudicación.

La selección del contratista se realizará mediante el procedimiento señalado en el **Apartado (A) del Documento Anexo I** al presente Pliego.

11. Criterios de adjudicación

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato son los señalados en el **ANEXO III** al Presente Pliego de Condiciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y ss. del TRLCSP.

En dicho apartado se señalan los criterios de adjudicación que se utilizarán para el presente contrato junto con la ponderación que se le asigna así como la documentación técnica que se requiere en orden a la aplicación, justificación y valoración de dichos criterios, de tal forma que si dicha documentación no se presenta no se obtendrá valoración alguna del respectivo criterio.

Si el precio ofertado fuera uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, en dicho apartado se indicarán los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se estará a lo dispuesto en el artículo 152.3 y ss. del TRLCSP.

Así mismo, en dicho **ANEXO III** se señala **LA FORMA EN QUE SE DETERMINARÁ CUAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA ECONÓMICAMENTE MAS VENTAJOSA**, así como el **UMBRAL MINIMO DE PUNTUACION** que se exige al licitador para continuar en el proceso selectivo.

12. Normas para la presentación de proposiciones.

a) Normas generales: *Toda la documentación que sea requerida a lo largo del presente Pliego se presentará conforme se señala en los apartados siguientes. Si no fuera así, se pidiera su subsanación y la falta no fuera subsanada en tiempo y forma, será causa de rechazo de la proposición de que se trate:*

1º.- Toda la documentación se presentará en alguna de las siguientes formas:

- . original
- . copia auténtica expedida por el órgano que emitió el documento

- . copia autorizadas por notario público
- . copia compulsadas en el Registro General del Ayuntamiento de Velez-Málaga.
- . copia compulsada por el órgano administrativo ante el que se presente la documentación para que dicho organismo remita dicha documentación al órgano de contratación.

2º.- Toda documentación, declaración, compromiso o documentos similares requeridos en por el presente Pliego y en especial los que acrediten la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración **deberán ser firmados u otorgados, por quien tenga facultades para ello, dentro del plazo de presentación de proposiciones.**

3º.- A los efectos previstos en el artículo 146.3 del TRLCSP **se aceptarán certificaciones electrónicas del Certificado de Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.** En ningún caso dicho certificado se incorporará al expediente, de oficio, por el órgano de contratación.

4º.- Toda la documentación deberá estar redactada en **castellano.**

5º.- **Los requisitos de capacidad de obrar, solvencia y ausencia de prohibiciones deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones,** por lo cual toda la documentación que deban presentar los licitadores deberá estar vigente a dicha fecha, y se ordenará y numerará tal y como se exige a continuación.

6º.- **En el supuesto de que el licitador sea una Unión Temporal,** todos y cada uno de los empresarios que la compongan deberán presentar los documentos exigidos en la presente cláusula, y toda declaración, compromiso o documentos similar deberá ser firmados por los representantes de cada una de las empresas agrupadas o por quien tenga poder (ante fedatario público) para ello conferido por el resto de los participantes en la UTE.

7º.- **La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres,** entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa, con pérdida de la garantía provisional constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla, si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

8º.- **Cada licitador no podrá presentar más de una proposición,** sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9º.- **La presentación de cualquier oferta por precio superior al tipo supondrá el rechazo** automático de la proposición.

10º.- Las personas jurídicas **sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

11º.- **Aquella documentación que no se hubiera exigido y hubiera sido aportada por el licitador no será examinada.**

12ª.- **En ningún caso se abrirá el Sobre "B"** a que se hace referencia en la presente cláusula cuando, no habiéndose exigido en el presente Pliego, por error éste se hubiera presentado. En consecuencia la documentación que contenida en este sobre no se hallare en el sobre "C" no podrá ser subsanada.

13º.- **En cualquier momento el Ayuntamiento de Velez-Mága podrá pedir justificación documental o aclaraciones** de todos los datos aportados por el licitador antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

14º .- La presentación de proposiciones supone la **aceptación incondicional** por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

b).- Examen del expediente, obtención de documentación y solicitud de información y aclaraciones.- El expediente relativo a la presente contratación podrá ser examinado en el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de lunes a viernes, desde las 9.00 horas a las 13.30 horas, hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

En el **APARTADO (A) del Documento Anexo I** se fija el plazo para que los licitadores puedan obtener documentación, así como solicitar por escrito la información y las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido del Pliego y sobre la documentación complementaria. Las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.

c).- Copia de la Documentación .- Copia de la documentación correspondiente a la presente contratación puede obtenerse en el perfil del contratante y en el lugar señalado en el **APARTADO (Q) del Documento Anexo I**.

d).- Lugar y plazo de presentación .- La presentación de proposiciones se efectuara en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, durante el plazo señalado en el **APARTADO (R) del Documento Anexo I**, o se enviarán por correo.

Si la proposición se envía por correo deberán cumplirse los siguientes requisitos :

* **PRIMERO JUSTIFICAR** que la fecha de imposición del envío en la oficina de correos se produce dentro del plazo de presentación de ofertas.

* **Y SEGUNDO ANUNCIAR** al órgano de contratación, **EN EL MISMO DIA**, ya sea mediante télex, fax, telegrama o mediante correo electrónico, que se envía la proposición por correo .

. Si se utiliza el correo electrónico, deberá enviarse un correo a la siguiente dirección: contratacion@velezmalaga.es, **ANUNCIANDO** el envío de la proposición por correo y **ADJUNTANDO** copia escaneada del documento que justifique la fecha de imposición del envío en la oficina de correos.

Recibido el correo electrónico, en el Area de Contratación se imprimirá, tanto el correo como el documento adjunto, y se procederá a su registro y a su incorporación al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (del 1º y del 2º) no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Una vez entregada o remitida la documentación esta no puede ser retirada salvo que la retirada de la proposición sea justificada .

e).- Devolución de la documentación.- La documentación administrativa contenida en el Sobre A se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras la adjudicación del contrato.

La documentación técnica no se devolverá hasta que el acto o acuerdo de adjudicación del contrato haya adquirido firmeza.

Transcurrido el plazo legal para que el acto o acuerdo mediante el que se otorgue la adjudicación del contrato o, en su caso, se declare desierto el procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella y que la Administración Municipal queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación alguna, para dar a la documentación retirada el destino que tenga por conveniente e incluso proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

f).- Forma de presentación de las proposiciones.-

Las proposiciones se presentarán en TRES SOBRES, (salvo que en el presente Pliego no se fijen criterios dependientes de un juicio de valor, en cuyo caso solo se presentarán los sobres A y C) que deberán ir **cerrados y firmados por el licitador** o persona que lo represente.

En los todos los sobres se harán constar los siguientes datos:

- . Nombre del licitador
- . Dirección.
- . Teléfono.
- . Dirección de correo electrónico.
- . Persona de contacto.

SOBRE A.- LEMA : (señalado en el APARTADO (A) del Documento Anexo I)
DECLARACIÓN RESPONSABLE.

En este sobre se incluirá exclusivamente la Declaración Responsable en la que se indique que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente y las exigidas por el presente Pliego para contratar con éste Ayuntamiento tal y como determina la Clausula 11 del presente Pliego. (se facilita un modelo en el Perfil del Contratante (9).

. **Importante:** En el supuesto de UTE cada una de las personas que la conforman deberán presentar una declaración debidamente cumplimentada.

SOBRE B.- LEMA : (señalado en el APARTADO (A) del Documento Anexo I)
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA ACREDITAR LA APLICACION DE LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.

En este sobre se incluirá solo la **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA exigida en el Apartado II del Documento Anexo III** al presente Pliego de Condiciones, y que tiene por finalidad acreditar el cumplimiento de los **criterios de adjudicación QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR**, por el orden y en la forma requerida en dicho anexo.

Si en dicho anexo no se fijaran criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, no habrá que presentar este **SOBRE "B"**.

SOBRE C.- LEMA : (señalado en el APARTADO (A) del Documento Anexo I)
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA ACREDITAR LA APLICACION DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación :

a) LA PROPOSICION ECONOMICA del licitador en el modelo establecido en el **Documento Anexo IV.**

. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente cual es la oferta económica realizada. Los precios se expresarán en euros con un número máximo de dos decimales.

. La proposición irá firmada en todas sus páginas.

. Admitida en su caso la posibilidad de que las variantes ofrecidas puedan tener repercusión económica, las proposiciones económicas correspondientes a cada una de las variante presentadas deberán venir recogidas en la Proposición Económica (conforme al modelo del Anexo IV al presente Pliego) y en la que se diferenciará claramente entre la **Propuesta Económica Base** (que será la ajustada íntegramente al Proyecto/Pliego de Prescripciones Técnicas) y la correspondiente a las **Variantes** que se oferten.

. **Importante:** En el supuesto de UTE dicha proposición será firmada por todos los representantes de las empresas que conformen la misma, salvo que estos hubieran otorgado poder al o a los firmantes de la Proposición.

b) LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE JUSTIFIQUE LA APLICACION DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

En segundo lugar se incluirá la **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA exigida en el Apartado III del Documento Anexo III** al presente Pliego de Condiciones, y que tiene por finalidad acreditar el cumplimiento de los **criterios de adjudicación QUE DEBAN EVALUARSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA**, por el orden y en la forma señalada en dicho anexo.

c). LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

En tercer lugar se incluirá la **Documentación Complementaria señalada en el Documento Anexo III** al presente Pliego de Condiciones

d). LA GARANTÍA PROVISIONAL.

Si así se exigiera se incluirá el documento que acredite su constitución.

e).- UN COMPACT DISC (CD).

Y en cuarto lugar se acompañara un **CD en el que se recoja ESCANEADA** (en formato doc o pdf) **TODA LA DOCUMENTACIÓN contenida en éste sobre "C"** de forma ordenada y que permita la búsqueda por términos o vocabios.

g).- Momento de presentación de la documentación administrativa.

Tras la propuesta de adjudicación del contrato formulada por la Mesa de Contratación en favor uno de los licitadores, **se requerirá únicamente a éste para que - en el plazo de 3 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante del acta de la Mesa de Propuesta de adjudicación - presente en un sobre cerrado (Sobre "D"), la Documentación Administrativa** exigida en la Clausula 11 del presente Pliego, que deberá ser **firmado por el licitador** o persona que lo represente con el siguiente lema.

SOBRE D.- LEMA : (señalado en el APARTADO (A) del Documento Anexo I)

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (CLÁUSULA 11 DEL PCAP)).

13. Documentación Administrativa.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación deberá acreditar, en el plazo que se señale en el perfil del contratante, la posesión y validez de la siguiente documentación.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Así pues, todo licitador propuesto como adjudicatario deberá obligatoriamente presentar la siguiente documentación, cuando así se le requiera y en el plazo que se señale :

1).- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CAPACIDAD DE OBRAR DEL LICITADOR.

Los empresarios individuales deberán presentar copia auténtica el **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Si el licitador es **persona jurídica** deberá presentar copia auténtica de la **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, debiendo recogerse dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios, las prestaciones u objeto del contrato proyectado para poder ser adjudicataria del mismo.

2).- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN Y/O APODERAMIENTO

El que firmen Proposición Económica, Variantes, Prestaciones adicionales y/o las declaraciones exigidas por el presente Pliego en nombre de otro, deberá presentar poder bastante para ello (art. 21 RGTRLCAP) juntamente con copia auténtica de su D.N.I. o de su pasaporte en vigor.

3).- DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

a).- La Documentación que acredite la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL señalada en el Documento Anexo II al presente Pliego.

En los supuestos en que el empresario base la solvencia exigida en medios de otras entidades deberá presentar **compromiso expreso emitido por la empresa que preste la citada solvencia** (y que solo podrá prestarla a un licitador) en el **MODELO establecido en el Perfil del Contratante (7)**, juntamente con los siguientes documentos:

- a). Poder suficiente de la persona que firme el compromiso juntamente con copia auténtica de su D.N.I. o de su pasaporte en vigor.
- b). Los que acrediten la solvencia de la empresa que figure en dicho compromiso (con la que subcontratará la ejecución del contrato).
- c). Los que acrediten la habilitación o autorización profesional de la empresa que figure en dicho compromiso (con la que subcontratará la ejecución del contrato).

Solo se admitirá que el empresario base la solvencia exigida en medios de otras entidades (art. 63 del TRLCSP) cuando para el presente contrato se admita expresamente la posibilidad de subcontratación.

Los subcontratistas aportados en fase de solvencia no podrán ser objeto de sustitución en fase de ejecución salvo por circunstancias excepcionales sobrevenidas, requiriendo en este supuesto autorización expresa del Ayuntamiento de Velez-Málaga de cara a comprobar el cumplimiento de los requisitos de solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar del nuevo subcontratista propuesto.

b).- (En su caso) El Compromiso de adscripción de medios (personales y/o materiales) para la ejecución del contrato suscrito por el licitador señalados en el **APARTADO (M) del Documento Anexo I.**

4).- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICION PARA CONTRATAR Y DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

DECLARACIÓN RESPONSABLE de no estar incurso en prohibición de contratar del artículo 60 del TRLCSP y que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, **conforme al MODELO establecido en el Perfil del Contratante (Personas físicas (2)/ Personas jurídicas (3))**, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, antes de la adjudicación en el

plazo señalado en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Dicha declaración podrá formularse ante el órgano de contratación (mediante la firma de la misma sin ningún otro tipo de diligencia), o ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 73.1 TRLCSP), en cuyo caso será necesaria que la misma venga autenticada con el sello y firma de la autoridad ante la que se ha otorgado.

5).- COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal frente a la Administración, los empresarios que concurran en UTE, **deberán presentar COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL en el MODELO establecido en el Perfil del Contratante (4)** firmado por el representante de cada una de las empresas.

6).- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN A LA PERTENENCIA O NO DEL LICITADOR A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL.

Declaración responsable en el **MODELO establecido en el Perfil del Contratante (5)** en relación a la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, a que hacen referencia los artículos 86.1 y 2.3 del RGTRLCAP. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

7).- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA RECIPROCIDAD PARA EMPRESAS EXTRANJERAS NO COMUNITARIAS.

En el presente supuesto se estará a lo expresamente dispuesto en el artículo 55 del TRLCSP.

8).- DECLARACIÓN EXPRESA DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden (en cuya jurisdicción esté comprendidos el término municipal de Vélez-Málaga) para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

14. Documentación complementaria.

Todo licitador deberá aportar la **DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA** señalada en el **Documento Anexo III** al presente Pliego de Condiciones y por el orden establecido en el mismo.

15. Variantes o mejoras.

A) Variantes:

1. En el **APARTADO (K) del Documento Anexo I** se determina si los licitadores pueden o no presentar propuesta/s alternativa/s que incorporen otras soluciones técnicas a la prestación objeto de licitación al considerarse que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas, su número máximo, los elementos o unidades de obra sobre las que se deberán ofertar las variante, si estas pueden o no tener repercusión económica y si deben o no ser ofertadas por precio cerrado.

2. Solo se admitirán variantes cuando se tengan en consideración otros criterios además del precio, para adjudicar el contrato. En cualquier caso las variantes deberán tener relación directa con el objeto del contrato.

3. Si en dicho **APARTADO (K) del Documento Anexo I se admite que las variantes ofrecidas puedan tener repercusión económica :**

- . A cada variante propuesta le corresponderá una proposición económica.
- . Las proposiciones económicas correspondientes a cada una de las variantes deberán venir recogidas en la Proposición Económica (ajustada al modelo del Anexo IV al presente Pliego) y en la que se diferenciará claramente entre la **Propuesta Económica Base** (que será la ajustada íntegramente al Proyecto/Pliego de Prescripciones Técnicas) y las **Variantes** que se oferten.
- . Si un variante o mejora hubiera sido ofrecida por el licitador y no se encontrara recogida en el Proposición Económica como variante, se entenderá incluida en el importe correspondiente a la Proposición Económica Base formulada.
- . Ninguna de las propuestas económicas (ni la Proposición Base ni la correspondiente a las diferentes variantes o mejoras) podrán superar el tipo de licitación fijado en el presente Pliego.

4. Si en el **APARTADO (K) del Documento Anexo I se señala que las variantes ofrecidas no tendrán repercusión económica** bastará con cumplimentar la **Propuesta Económica Base**.

5. Cada variante o mejora se considerará independiente de las demás, y formará parte del contrato siempre que sea expresamente aceptada por el órgano de contratación.

6. En los criterios de adjudicación del presente contrato (Anexo III) se recogerá la ponderación que se atribuya a las mejoras o variantes presentadas y la documentación que acredite su justificación.

B) Mejoras:

1. En el **APARTADO (K) del Documento Anexo I** se determina también la posibilidad por parte de los licitadores de presentar o no mejoras sobre las obligaciones prescritas en los Pliegos o en el Proyecto, su número máximo, sus requisitos, si se admite la prelación de mejoras y si las mejoras implican o no costes adicionales para la Administración contratante.

2. En el caso de que entre los criterios de valoración de las ofertas figure el concepto "Mejoras" el licitador deberá atenerse a las siguientes reglas:

- . Las mejoras no se consideran variantes.
- . La presentación de mejoras no incrementarán el precio ofertado (ya sea oferta básica o variantes) si así se señala en los Pliegos.
- . Las Mejoras formarán parte del contrato siempre que sean expresamente aceptadas por la Administración.
- . Cada una de las mejoras ofertadas se considerará independiente de las demás, de tal forma que, el órgano de contratación podrá optar por incluir dentro del contrato una, varias o ninguna de ellas.
- . Admitida la prelación de mejoras y numeradas estas, no podrá ofertarse una posterior si antes no se ha ofertado la anterior.

3. En los criterios de adjudicación del presente contrato (Anexo III) se recogerá la ponderación que se atribuya a las mejoras y la documentación que acredite su justificación.

En el supuesto que se autorice que las variantes o mejoras ofrecidas puedan tener repercusión económica los licitadores pueden presentar una oferta base y tantas ofertas como variantes o mejoras se autorice

16. Apertura de proposiciones.

Si por la Corporación se hubiera acordado la constitución de una Mesa de Contratación Permanente para asistir al órgano de contratación designando a sus miembros ésta se hará pública en el perfil del contratante, sin perjuicio de el órgano de contratación pueda constituir una mesa de contratación singular y distinta para el presente contrato e introducir cambios en los miembros, en cuyo caso también se hará público en el perfil del contratante.

La Mesa de Contratación actuará de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), **en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público** y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento, la Mesa de Contratación podrá solicitar de los servicios Técnicos Municipales la emisión de los informes técnicos que considere precisos a la vista de la documentación presentada y recabar en cualquier momento de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de los cinco días naturales siguientes desde que así se le requiera. En ningún caso, las aclaraciones o documentación complementaria podrá servir para alterar el contenido sustancial del licitador aclarante, ni para romper la igualdad de los licitadores.

* **APERTURA DEL SOBRE "A"** - que incluye la **Declaración Responsable en la que se indique que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente y las exigidas por el presente Pliego para contratar con éste Ayuntamiento** tal y como determina la Clausula 1.1 del presente Pliego.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá en acto **no público** a la apertura y calificación de la documentación general contenida en el Sobre A.

Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados a través de la Secretaría de la Mesa o de cualquier trabajador de la unidad gestora del expediente de contratación. Dichas circunstancias se harán también públicas mediante la publicación del acta en el perfil del contratante, y se fijará un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del acta en el perfil del contratante para que los licitadores corrijan o subsanen la documentación presentada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RTRLCAP.

La presentación de la documentación de subsanación se realizará en las formas que permite el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC. Por su parte, la presentación en las oficinas de correo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales (Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre), de forma que los envíos aceptados por el operador al que se encomienda la prestación del servicio postal universal (Correos) siguiendo las formalidades previstas en dicho artículo, se considerarán debidamente presentados, a los efectos previstos en el artículo 38 de la LRJAP-PAC. (Art. 31 RD.1829/1999 "Admisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos o entidades dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas").

Si la documentación requerida no es subsanada en tiempo y forma será causa de rechazo de la proposición de que se trate. No obstante esto, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Analizada dicha documentación la Mesa adoptará acuerdo sobre los licitadores admitidos y los descartados/excluidos de la licitación.

* **APERTURA DEL SOBRE "B"** que incluye la **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA requerida en orden a la aplicación y valoración de los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR** (en adelante Criterios subjetivos).

La Mesa de contratación procederá **en acto público** a la apertura del Sobre B de los licitadores admitidos; acto que se celebrará en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de

Velez-Málaga sita en la Plaza de las Carmelitas s/n , primera planta en la fecha y hora que se señale, y que en todo caso se publicará en el Perfil de contratante.

En dicho acto, previamente a la apertura del Sobre B, se notificará el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada, expresando las proposiciones admitidas, e indicando en su caso, los licitadores admitidos y los descartados/excluidos de la licitación y el motivo de ello, quedando las ofertas de estos últimos excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, no pudiendo ser abiertos los sobres que las contengan.

A continuación se procederá a la apertura del Sobre "B".

Si no fuera necesario solicitar informe técnico alguno, en el mismo acto y **en sesión no pública**, la Mesa llevará a cabo la evaluación de las proposiciones contenidas en el Sobre B.

Cuando la evaluación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponda efectuarla a un comité de expertos, por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, sus miembros serán designados por el órgano de contratación antes de la apertura del Sobre "B", publicándose la misma en el perfil de contratante.

*** APERTURA DEL SOBRE "C" - que incluye la PROPOSICIÓN ECONOMICA, y la DOCUMENTACIÓN TECNICA en orden a la aplicación y valoración de los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEBAN EVALUARSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA (en adelante Criterios objetivos), y la DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.**

Dicho acto público se celebrará igualmente en la misma Sala de Comisiones en el día y hora que se señale al efecto y que se publicará en el Perfil de contratante.

Previamente a la apertura del Sobre C, la Mesa dará a conocer **en acto público**, los licitadores admitidos y los descartados/excluidos de la licitación (quedando las ofertas de estos últimos excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, no pudiendo ser abiertos los sobres que las contengan) y la ponderación asignada a cada licitador en relación a los criterios subjetivos en su caso, procediéndose a continuación a la apertura del Sobre C, dando lectura en voz alta a cada una de las proposiciones económicas presentadas y a la apertura de la documentación técnica presentada en orden a la aplicación y valoración de los criterios objetivos y la documentación adicional.

*** EXAMEN, VALORACIÓN DE LAS OFERTAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE "D").**

Posteriormente y **en acto no público** la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, examinará, valorará las ofertas presentadas y **propondrá la adjudicación del contrato** al licitador que oferte la proposición económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración fijados en el presente Pliego, **y requerirá al licitador propuesto como adjudicatario** para que en el plazo de **3 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a publicación del acta de la Mesa en el perfil del contratante, presente en un sobre cerrado (Sobre "D"), la Documentación Administrativa** exigida en la Clausula 11 del presente Pliego.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

*** APERTURA DEL SOBRE "D" que contiene la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA que acredita el cumplimiento de los REQUISITOS PREVIOS (Cláusula 11 del PCAP) y calificación de dicha documentación.**

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, por lo cual toda documentación, declaración, compromiso o

documentos similares requeridos por el presente Pliego deberán ser firmados u otorgados, por quien tenga facultades para ello, dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Si la Mesa observare la existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa (cláusula 11 del PCAP) presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tras la comunicación verbal al interesado de esta circunstancia que se hará constar mediante diligencia extendida al efecto, **SE CONCEDERÁ UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente de la publicación del acta de la Mesa en el perfil del contratante**, para que el licitador propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación corrija o subsane la documentación presentada y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RTRLCAP.

La presentación de la documentación de subsanación se hará en igual forma que la exigida en la subsanación de la documentación del Sobre "A".

Si la documentación requerida no es subsanada en tiempo y forma será causa de rechazo de la proposición de que se trate, ante lo cual, la Mesa de Contratación adoptará nuevo acuerdo proponiendo al licitador siguiente, por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, **como nuevo adjudicatario, para que en un nuevo plazo de 3 DÍAS HÁBILES - a contar desde el día siguiente de la publicación del acta en el perfil del contratante - presente en sobre cerrado la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA exigida en la Cláusula 11** del presente Pliego, actuándose conforme se actuó anteriormente, y dejando constancia de cualquier actuación, en el perfil del contratante.

17. Actuaciones previas a la adjudicación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación se estará a lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos que en que hubiesen incurrido hasta un máximo no superior al 0.3% del importe de licitación (IVA excluido), siempre que se acrediten y justifiquen debidamente.

18. Requerimiento de aportación de documentación al licitador adjudicatario previa a la adjudicación del contrato.

Conforme dispone el artículo 151.2 del TRLCSP, en el plazo de **10 DÍAS HÁBILES o en supuesto de tramitación urgente 5 DIAS HÁBILES** - a contar desde el día siguiente en el que el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa (en adelante licitador adjudicatario) hubiera recibido el requerimiento de aportación de documentación previa a la adjudicación del contrato - deberá presentar la siguiente documentación :

a) Obligaciones Tributarias.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 13 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del art. 13 citado, se deberá aportar certificación positiva, expedida por la Tesorería Municipal justificativa de la inexistencia con la Administración Municipal de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el art. 14 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.- Los licitadores presentarán justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en los términos establecidos en el artículo 13.1.a) del RGTRLCAP, y acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, y en el caso de que se encuentre en algún supuesto de exención recogido en el artículo 83.1 de la LRHL, declaración responsable en la que se especifique el supuesto legal de exención del pago de dicho impuesto.

d) Carta de pago de haber depositado en la **Tesorería Municipal** la **Garantía definitiva**, conforme se establece en la Cláusula siguiente.

e) Compromiso expreso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

MUY IMPORTANTE : De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (Art.151.2 TRLCSP).

19. Garantías.

*** Garantía provisional.**

En el **APARTADO (I) del Documento Anexo I** se determina si para participar en la presente licitación se exige una **GARANTÍA PROVISIONAL**, en su caso su importe (*no superior al 3% del presupuesto del contrato IVA EXCLUIDO*) y en que momento debe esta constituirse, señalando el sobre en que ésta debe incluirse.

La garantía provisional se constituirá en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96 y 103 respectivamente del TRLCSP.

En el supuesto de que esta se exija, el licitador deberá presentar:

a) Carta de Pago de la Tesorería Municipal si la garantía se constituye en metálico o valores.

b) Si la garantía se constituye mediante aval o seguro de caución, se incorporará directamente en el sobre correspondiente, sin perjuicio de que, en caso de ser precisa su ejecución, ésta se efectúe por la Tesorería Municipal.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una, varias o todas las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto alcancen la cuantía requerida y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61 RGTRLCAP).

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

*** Garantía definitiva .**

El licitador adjudicatario deberá acreditar la constitución de una **GARANTÍA DEFINITIVA** a disposición del órgano de contratación por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación IVA excluido y **en todo caso por el importe señalado en el APARTADO (J) del Documento Anexo I** (arts. 95 y 113 TRLCSP), la cual se constituirá y depositará en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96 y 103 respectivamente del TRLCSP.

En dicho **APARTADO (J)** se recogerá en su caso si atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato con arreglo a los argumentos que se recojan, **el adjudicatario queda o no eximido de la obligación de constituir GARANTÍA DEFINITIVA.**

En todo caso, la garantía definitiva se constituirán en la Tesorería Municipal.

El licitador adjudicatario deberá acreditar en el plazo señalado en el artículo 151.2 del TRLCSP, la constitución de esta garantía. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Tit IV del TRLCSP (art. 99.3 TRLCSP).

También, en el supuesto de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución (art. 99.2 TRLCSP).

La garantía definitiva responderá por los conceptos señalados y recogidos en el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

No procederá la cancelación o devolución de la garantía definitiva, hasta que no se acredite debidamente el abono de los daños causados por el contratista a terceros, y que hayan sido reconocidos por esta Administración.

*** Garantía complementaria**

En el **APARTADO (J) del Documento Anexo I** se determina si para el presente contrato se exige o no una garantía complementaria a disposición del órgano de contratación y por que importe (*no pudiendo ser superior al 5% del importe de adjudicación del contrato IVA EXCLUIDO y sin que pueda alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato (IVA excluido)*).

La garantía complementaria responderá por los conceptos señalados y recogidos en dicho **APARTADO (I) del Documento Anexo I** y no será devuelta o cancelada hasta que por el Responsable del Contrato se informe que se ha cumplido satisfactoriamente el concepto que garantizaba y para la cual fue constituida.

La garantía complementaria se constituirá en la Tesorería Municipal.

El licitador adjudicatario deberá acreditar en el plazo señalado en el artículo 151.2 del TRLCSP (es decir, el establecido en el requerimiento de aportación de documentación al licitador adjudicatario previa a la adjudicación del contrato), la constitución de esta garantía. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

*** Garantía Especial**

Si en el **APARTADO (V) del Documento Anexo I** se determina que para el presente contrato se ponen disposición del contratista medios materiales o auxiliares, el licitador adjudicatario deberá constituir una garantía especial por la buena utilización de los mismos por el importe señalado en el **APARTADO (J) del Documento Anexo I**, en cualquier de las formas previstas en los artículos 96 y 103 respectivamente del TRLCSP)

La garantía especial no será devuelta o cancelada hasta que por el Responsable del Contrato se informe que se ha cumplido satisfactoriamente el concepto que garantizaba y para la cual fue constituida.

El licitador adjudicatario deberá acreditar su constitución en el plazo señalado en el requerimiento de aportación de documentación al licitador adjudicatario previa a la adjudicación del contrato.

En todos los casos anteriores en que la garantía se constituya mediante aval o seguro de caución deberá ajustarse a los modelos recogidos en los anexos V y VI del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20. Adjudicación del contrato.

Cumplidos los trámites previstos en el artículo 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación del contrato, que en todo caso será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores a cuyo efecto se tomará como domicilio el indicado en la Proposición Económica, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, publicándose también un anuncio de adjudicación en los supuestos previstos en el artículo 154 del TRLCSP.

En la notificación de la adjudicación se requerirá al adjudicatario para que antes de la formalización del contrato presente la siguiente documentación:

.- Copia del documento acreditativo de haber abonado el importe de los anuncios de licitación publicados tanto en Diarios Oficiales como en cualquier medio de comunicación y que como máximo ascenderán a la cantidad de 3000 euros.

.- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en el presente Pliego.

.- Escritura pública de formalización de la UTE referida al presente contrato (en el supuesto de que el adjudicatario sea una UTE) conforme señala el art. 49 del TRLCSP.

.- Certificado de la compañía de seguro suscrito por quien tenga poder para ello, que acredite que el adjudicatario (en su caso, UTE) ha constituido el seguro de responsabilidad por daños para el presente contrato, por los conceptos y las cuantías exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **en el MODELO establecido en el Perfil del Contratante (8)**

.- Los compromisos debidamente formalizados con el subcontratista, en el supuesto de que el empresario hubiera basado la solvencia exigida en medios de otras entidades.

Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario incluidos, en su caso, los señalados en la Ley 11/2007, de 22 de

Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En estos caso, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 161 TRLCSP). De no producirse la adjudicación dentro de los plazo señalados, los licitadores, tendrán derecho a retirar su proposición.

No obstante lo dispuesto en esta cláusula, la adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada se regirá por lo dispuesto en el artículo 190 del TRLCSP.

21. Formalización del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP el contrato se formalizará en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización del contrato no se efectuará antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos

En éste supuesto el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los supuestos de tramitación de emergencia (art. 156.5 TRLCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación acordará si se incauta sobre la garantía definitiva el importe de la garantía provisional que en su caso hubiese exigido, y si se resuelve o no el contrato al constituir dicha circunstancia una de las causas de resolución.

Formarán parte del contrato y serán exigibles en todo caso al contratista :

- El propio documento de formalización del contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con sus informes y anexos.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas con sus informes y anexos.
- La Proposición presentada por el adjudicatario.
- El Seguro de Responsabilidad por daños, exigido por el presente Pliego.
- La documentación técnica exigida en el presente Pliego.
- El Programa de trabajo.
- Las variantes y/o mejoras propuestas por el licitador adjudicatario y aceptadas por el órgano de contratación.
- El compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de parte de la prestación con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, exigido por el artículo 65 del TRLCSP.
- El compromiso del licitador en relación a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social a que hace referencia la Disp. Adic. 4ª.2 del TRLCSP.
- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes ofrecidos.
- El Estudio económico financiero.
- El Anteproyecto de las obras y/o Proyecto Técnico aprobado.
- El Anteproyecto de explotación aprobado.
- El Reglamento de Servicio
- La Ordenanza Fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1 del TRLCSP, la formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

En el supuesto del artículo 27.1 del TRLCSP la formalización del contrato se notificará al órgano que otorgó la subvención.

III . Ejecución del contrato

22. Actuaciones previas, derechos y obligaciones generales del contratista y condiciones a que debe sujetarse la ejecución del contrato.

El contrato se ajustará al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos (art. 115.3 TRLCSP).

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado del presente pliego (y en el pliego de prescripciones técnicas), y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de Contratación (artículo 215 TRLCSP) o el Responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Las obligaciones del contratista contenidas en la presente Clausula serán consideradas en todo caso condiciones especiales en la ejecución del contrato a los efectos señalados en la Clausula 32 del presente Pliego, salvo la señala en el apartado 22.1.a) de esta cláusula que se considerará condición esencial).

Todas las actuaciones relativas a la ejecución del contrato se entenderán con el "*Responsable del contrato*", al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan, todo ello sin perjuicio de las que correspondan al Director Facultativo conforme con lo dispuesto en el Capítulo III del Título II del Libro IV del TRLCSP (art. 52 TRLCSP)

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de lo contratado. El Órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización, tiene la facultad de inspeccionar y de establecer sistemas de control de calidad, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El Órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas. Si las prestaciones realizadas no se adecuan a las especificaciones técnicas de la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El incumplimiento de alguna obligación esencial facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato. Se considerará obligación imprescindible del contratista abandonar y dejar libre y expedito a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo requerido para ello, el bien objeto de la concesión reconociendo la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento. (Art 60.n RBELA)

Se entenderán por obligaciones del concesionario aquellas que expresamente se señalan en el presente Pliego y aquellas que se puedan deducir de las disposiciones del mismo.

Durante la vigencia de la concesión el Ayuntamiento no tendrá relación jurídica, laboral ni de otra índole con el personal del concesionario.

El Ayuntamiento quedará eximido de cualquier responsabilidad derivada de la contratación

de personal por el concesionario y en ningún caso, ni en ningún supuesto operará subrogación en dichas contrataciones laborales.

No habrá lugar a indemnización alguna al concesionario si este se viera obligado a cesar en el ejercicio de la actividad por cualquier orden o acuerdo de la autoridad pública por motivos de seguridad, salubridad o higiene, o por no contar con los permisos o autorizaciones legales necesarias para el ejercicio de la actividad de que se trate, o por orden judicial.

1. Dirección, inspección y puesta a disposición del bien de dominio público.-.-

Corresponde a los Servicio Técnicos Municipales, o en su caso al Responsable del Contrato, con carácter general, la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de lo contratado así como la puesta a disposición del contratista del bien objeto de la concesión. Les corresponde así mismo dictar las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de lo contratado.

Corresponde a los Servicios Técnicos Municipales, al Responsable del Contrato o en su caso a los técnicos que la propia Corporación designe, la supervisión, control e inspección en la ejecución del contrato, los cuales dictarán las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización del mismos, de forma que las prestaciones contratadas se efectúen oportunamente y en la forma contratada.

Corresponde a los Servicios técnicos Municipales o en su caso al Responsable del Contrato determinar y controlar que el bien objeto de concesión y/o instalaciones que se efectúen satisfacen las condiciones exigidas en el presente Pliego y que son las existentes en la propuesta presentada por el concesionario y aprobadas por la Corporación.

El Alcalde podrá realizar inspecciones cuando así lo estime oportuno.

Corresponde a los Servicios Técnicos Municipales, inspeccionar las instalaciones, las obras realizadas y los bienes ocupados informando a la Corporación de la situación de limpieza, higiene, seguridad, salubridad, peligrosidad y molestias al público, posibles reparaciones, sustituciones ... etc.

Durante el plazo de vigencia de la concesión, y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de las faltas e infracciones que en su ejecución o en el bien cedido pudieran apreciarse.

Durante el plazo de vigencia de la concesión, el concesionario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento las inspecciones así como cuantos datos y documentos se le soliciten sobre el uso, gestión o explotación de la misma.

En cuanto a la recepción del bien, la subsanación de los defectos observados se estará a lo dispuesto en el artículo 307 TRLCSP y en la Clausula 25 y 27 del presente Pliego.

2. Ejecución del contrato. La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato. La realización del servicio se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas, en los demás documentos contractuales y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del Responsable del Contrato o de esta Administración.

3. Licencias, autorizaciones, legalización de instalaciones e impuestos. El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, leaglización de instalaciones, impuestos y/o autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio del bien cedido, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución del contrato, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

4.- Domicilio del contratista.- Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado en la proposición económica. A tal efecto, el contratista estará obligado a comunicar por escrito a la Administración los cambios producidos en el mismo.

5. Adscripción de medios personales y materiales .- En el **APARTADO (M) del Documento Anexo I** se determinará si en el presente contrato los licitadores deben completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso expreso suscrito por el licitador de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, que deberá concretar en su oferta.

Estos medios personales y/o materiales formarán parte de la propuesta presentada por el licitador y por tanto del contrato que se adjudique. Por este motivo deberán ser mantenidos por el adjudicatario durante todo el tiempo de ejecución de las prestaciones contratadas. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Entidad.

En el mismo **APARTADO (M) del Documento Anexo I** se determina si su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato (artículo 223 TRLCSP) o conllevará la imposición de penalidades (artículo 212.1 TRLCSP).

6- Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas. Antes de dar comienzo en su caso a las obras y a la concesión, el contratista presentará a la Administración, a través del Responsable del Contrato, relación detallada de los siguientes extremos:

- a) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- b) Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras y/o concesión.
- c) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, identidad de los subcontratistas, justificando suficientemente la aptitud de éstos para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, salvo que tuviera la debida clasificación, en cuyo caso será suficiente para acreditar la aptitud, a los efectos previstos en el artículo 227.1.b del TRLCSP.

7. Ejecución de obras.

En el **APARTADO (A) del Documento Anexo I** al presente Pliego se señala si el contrato proyectado comprende o no la ejecución de obras y se si exige al contratista redactar el proyecto de las obras necesarias para el establecimiento o explotación del servicio.

Si el contrato si exigiera la ejecución de obras o la redacción del proyecto unas y/u otras estos vendrán definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o documentos complementarios y anexos al mismo.

8. Obligaciones del Contratista :

a) Obligaciones de carácter general.

Ademas de las obligaciones de carácter general señaladas en el artículo 280 del TRLCSP el contratista deberá cumplir las siguientes:

1. A organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las cláusulas establecidas

en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé la Administración al contratista.

2. A a cumplir, durante la ejecución del contrato, todas las disposiciones vigentes en cada momento que, por la materia, le sean de aplicación.

3. Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Administración podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como delegado suyo, para organizar la realización del contrato y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el Órgano de contratación.

4. El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio prestado como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros, como consecuencia de defectos, errores, métodos inadecuados en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados.

5. El contratista procederá a la ejecución del contrato en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales.

6. En el supuesto de que el contratista esté obligado a realizar obras e instalaciones, especificadas en éste pliego, éstas se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto aprobado por el Órgano de contratación.

7. En todo caso la empresa concesionaria vendrá obligada a explotar las instalaciones cedidas conforme a la normativa legal y reglamentaria reguladora de las distintas actividades a desarrollar en el mismo y deberá observar cuantas normas de policía estén contenidas en la normativa vigente que resulte de aplicación.

8. No utilizar el nombre del Ayuntamiento de Velez Málaga en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores, o cualquier otra que pueda tener con personas a su servicio, siendo la empresa concesionaria la única responsable de las obligaciones que se contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase.

9. Si el contrato que regula el presente Pliego estuviera subvencionado, el contratista queda obligado a colaborar, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la LGS, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites (artículo 29.6 de la LGS).

10. Cuidar el buen orden del bien y en su caso del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que ostenta la Administración.

11. Aceptar las modificaciones de la concesión que sean consecuencia de la necesidad de satisfacer el interés público municipal.

12. El adjudicatario queda obligado a aportar los equipos técnicos, medios materiales, medios auxiliares y medios humanos ofertados, exigidos por este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas y todos aquellos necesarios para el exacto cumplimiento del objeto del contrato.

13. Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad, respecto de las empresas de Estado miembros de la Comunidad Europea o signatarias del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

14. Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones en los plazos ofertados.

15. Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentario.

16. Así mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las prestaciones serán de cuenta del contratista. Así mismo, deberá indemnizar por los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma, por iguales causas e idénticas excepciones que las señaladas en la citada disposición.

17. Las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Obligaciones en relación al inmueble objeto de la concesión:

1. Obtener y proveerse de las correspondientes licencias de tipo gubernativo, administrativo o fiscal, que sean necesarias para el funcionamiento de la actividad objeto de la presente licitación.

2.- Asumir los gastos que se originen por suministro de electricidad, agua, gasóleo y/o gas, teléfono, informática, limpieza y mantenimiento de instalaciones, productos de limpieza, etc.

3.- Satisfacer los pagos de carácter administrativo y fiscal, incluso municipales, que graven la actividad, tanto su puesta en marcha como su sucesivo funcionamiento.

4.- Asumir el coste de todo aquel material necesario para el mantenimiento de las instalaciones de su equipamiento, tales como reposición de bombillas, suministro de cableado, etc. y todas aquéllas reposiciones ordinarias para el normal funcionamiento del centro.

5.- Adquirir, a su cargo, el material necesario para la realización de las actividades programadas, asumiendo el compromiso de dejar el material al finalizar la concesión.

6.- Realizar a su costa las obras de reforma o adaptación que sean necesarias en caso de que la empresa concesionaria hubiera realizado un mal uso de las instalaciones o hubiera causado desperfectos en los bienes del mismo.

7.- Conservar y mantener en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento las instalaciones y bienes muebles, reponiendo en su caso los desperfectos ocasionados en la ejecución del contrato.

8.- Facilitar a este organismo autónomo cuantos datos le solicite sobre la prestación del servicio, permitiendo a las personas que éste designe el acceso a los inmuebles e instalaciones.

9.- Desalojar el inmueble al término del contrato y entregarlo al Ayuntamiento de Velez Málaga en las mismas condiciones en la que lo recibió, en el plazo de los quince días siguientes a la finalización del periodo contractual.

10.- Asumir la reparación o reposición de los bienes inventariados que hayan sufrido deterioro o destrucción por el uso durante el periodo de vigencia del contrato.

11.- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubiere de revertir al Ayuntamiento ni gravarlos, salvo autorización expresa.

12.- Mantener en condiciones de limpieza, decoro y adecuado estado de conservación todos los elementos e instalaciones y cuidar el buen orden en el funcionamiento del mismo, cumpliendo con las instrucciones que pueda dictar el Ayuntamiento para el cumplimiento de estas obligaciones.

13.- Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Velez Mlaga cualquier deterioro o mal uso de los elementos e instalaciones que pueda provocar un menoscabo de los mismos o pueda perjudicar el derecho de reversión.

14.- Comunicar de inmediato a este organismo cualquier anomalía que se observe, tanto en la prestación del servicio como en la conducta de las personas que se beneficien del mismo.

15.- Conservar las construcciones e instalaciones y medios materiales puestos a su disposición por la administración manteniéndolas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, viniendo a estar obligado, asimismo, a realizar las obras de reparación correspondientes al deterioro, por su uso, de los bienes de titularidad pública. En el supuesto de reparaciones importantes u obras de reestructuración y mejora del centro, el concesionario precisará de autorización por escrito del Ayuntamiento, fijándose en las mismas las condiciones.

16. - No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

c).- Obligaciones respecto de los Plazos del contrato.

1. - El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución sucesiva del contrato y el general para su total realización, facultando a la Administración, en caso de incumplimiento por parte del contratista, a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales a los que en derecho hubiere lugar.

2.- El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el pliego de prescripciones técnicas y con el contenido que en el mismo se indique, que será aprobado por el órgano de contratación.

3.- Cuando el contratista o las personas que de él dependan incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la concesión o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación contractual acerca de los plazos y las causas de resolución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

d) Obligaciones con respecto a la legislación social y de seguridad social:

1.- Satisfacer a su cargo todos los gastos de personal.

2.- El adjudicatario será responsable de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole del personal que pudiera contratar para el desarrollo de su actividad empresarial, respondiendo así de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, así como de las reclamaciones ante la jurisdicción laboral, y sin que en ningún caso pueda entenderse o suponerse la existencia de relación alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento de Velez Málaga.

3.- Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud.

En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por el Órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

4.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes en materia del Derecho del Trabajo, Seguridad Social, la legislación reguladora de la Industria, Seguridad e Higiene en el Trabajo, Prevención de Riesgos Laborales así como de cualquier otra disposición legal que en cumplimiento de los planes de empleo dictados por el gobierno le sea de aplicación.

5.- El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones como consecuencia del presente contrato dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. A tal efecto, el contratista deberá formalizar el contratos laborales que estime necesarios sin que en ningún caso perjudique a esta Entidad en cuanto a la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante, de forma que de no

hacerse así, se hará cargo de las cantidades y reclamaciones que estas personas demandaren en un futuro.

e) Obligaciones con respecto a la suscripción de pólizas de seguros:

1.- En su caso, y si así se determina en el **APARTADO (L) del Documento Anexo I**, el contratista queda obligado a concertar a su costa, un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a bienes, derivados de la ejecución del contrato, incluidos los daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, determinándose su cuantía mínima en dicho apartado.

Dicha póliza cubrirá en todo caso las responsabilidades por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceras personas asistentes y/o usuarias del servicio objeto de licitación, considerándose incluido dentro del concepto de tercero perjudicado al Ayuntamiento de Velez Málaga por todas aquellas reclamaciones interpuestas contra el mismo con motivo de la explotación objeto del presente contrato, ya sea en vía de reclamación administrativa previa como en cualquier otra vía judicial posterior.

A tal fin está obligado a formalizar y mantener en vigor durante todo el periodo contractual una póliza de seguro de responsabilidad con las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil General o de Explotación
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil Profesional
- Defensa y Fianzas Judiciales
- Liberación de Gastos

2.- Asimismo está obligado a formalizar y mantener en vigor durante todo el periodo contractual una póliza de seguro de daños e incendios y de robo, hurto o expoliación para garantizar y responder de las instalaciones, mobiliario, enseres y utilaje.

3.- Las pólizas que se suscriba a los efectos deberá incluir una cláusula que establezca la condición de beneficiario del Ayuntamiento de Velez Málaga en caso de siniestro.

4.- Estas cuantías mínimas cuyo aseguramiento se exige no suponen limitación alguna de la obligación de la empresa concesionaria de responder en su integridad de la reparación de los daños y perjuicios que puedan irrogarse a consecuencia del funcionamiento del servicio.

5.- Un ejemplar de cada una de las pólizas deberá entregarlo el adjudicatario al Responsable del Contrato en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación de la adjudicación del contrato.

6.- En el caso de que se prorrogara el contrato, en el plazo de los diez días siguientes a la formalización de la misma, la entidad concesionaria deberá presentar ante este Ayuntamiento certificado acreditativo expedido por la compañía aseguradora de las prórrogas actualizadas de las pólizas, y cursar a la aseguradora los partes de siniestros y comunicaciones precisas para que se haga cargo de las indemnizaciones. Será requisito imprescindible para cualquier modificación o rescisión de las pólizas de seguro señaladas, la previa comunicación al Ayuntamiento de Velez Málaga.

7.- Liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir a requerimiento de la Administración tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada periodo contratado o renovado. El adjudicatario deberá nombrar beneficiario del seguro al Ayuntamiento de Velez Málaga para el supuesto de cualquier daño o siniestro del edificio o sus instalaciones, elementos y enseres.

f) Obligaciones generales con respecto a los usuarios:

1.- Prestar el servicio objeto de concesión en régimen de igualdad para todos los usuarios/as.

2.- Velar por el mantenimiento de una relación de respeto con el usuario/a y una adecuada satisfacción de sus necesidades a través de la prestación del servicio acordado.

3.- Disponer de un Libro de Registro permanentemente actualizado en el que se harán constar las incidencias que se produzcan, debiendo ser comunicadas al Ayuntamiento.

4.- Prestar el apoyo necesario tanto administrativo como social a aquellos usuarios/as que no pudiesen realizarlo por sí mismos.

5.- Asegurar la participación democrática de todos los usuarios/as.

6.- Admitir el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente y acatar las resoluciones que pueda dictar el Ayuntamiento de Vélez Málaga en caso de producirse discrepancias.

7.- Disponer de un tablón de anuncios en el que figure la programación anual de actividades previstas.

8.- Determinar la instalación de buzones de reclamaciones y sugerencias, así como entregar a los usuarios todo tipo de documentación o impresos relativos a sus derechos y obligaciones.

9.- Tener expuestas al público los precios de los servicios vigentes en cada momento a abonar por los usuarios de forma que sean fácilmente visibles.

g) Obligaciones documentales

1.- Facilitar la realización de inspecciones periódicas del Ayuntamiento de Vélez Málaga para comprobar la gestión realizada.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición toda la información y documentación económica, fiscal, administrativa, laboral y de cualquier otro tipo que se le requiera.

2.- Presentar el plan de prevención de riesgos laborales (que incluya la evaluación y relación de riesgos de sus trabajadores afectados por el contrato) y coordinación en su ejecución con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación Municipal.

3.- Diseñar, implantar y actualizar en todo momento por parte de la entidad adjudicataria, un plan de evacuación y emergencia del centro. Deberá facilitarse al Ayuntamiento una copia del citado plan.

4.- Unir a la factura mensual justificantes del pago de las nóminas y cotizaciones de los trabajadores y de los gastos de mantenimiento del centro, los de realización de los programas de actividades y los ocasionados por la ejecución del servicio, cuando así se requiera por este Ayuntamiento.

5.- Facilitar la continuidad del servicio, proporcionando a este organismo toda la documentación sobre el mismo antes de que se inicien los trámites para adjudicar nuevamente esta concesión.

6.- Si la Administración estima conveniente exigir un programa o plan operativo, cuyas condiciones se especificarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas, éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes si procediera.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

i) Obligaciones sobre Protección de datos de carácter personal

1.- El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter

Personal y demás legislación concordante al respecto del tratamiento de los datos personales.

2.- El adjudicatario se compromete a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como a cumplir las instrucciones recibidas del Órgano de contratación, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas.

3.- El adjudicatario deberá observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados.

4.- En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento, destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

j) .- Otras Obligaciones específicas del concesionario: La relación de obligaciones específicas a que debe someterse el concesionario durante la ejecución del presente contrato, se determinan en el **Apartado (U) del Documento Anexo I** al presente Pliego.

9.- Derechos del Contratista:

1.- Percibir de los usuarios/as el importe de los precios establecidos para las prestaciones de servicios.

2.- Recabar de este Ayuntamiento la colaboración necesaria para la prestación del servicio.

3.- Usar y entregar los bienes de dominio público municipal precisos para el funcionamiento del servicio, manteniendo la posesión del mismo durante la vigencia del contrato.

4.- Recabar del Ayuntamiento el ejercicio de cuantas actuaciones de autoridad sean precisas para la normal prestación del servicio así como ser auxiliado en caso de ser perturbado en la posesión del bien, sin perjuicio de las obligaciones de la empresa concesionaria.

5.- Ser indemnizado por este organismo de los daños y perjuicios que sufra a consecuencia de actuaciones directamente ordenadas por aquél, siempre que con arreglo a la legislación reguladora de los contratos administrativos y a este pliego no deba soportarlos a su costa exclusiva.

6.- Formalizar el contrato en escritura pública.

7.- A obtener del Ayuntamiento cuantas autorizaciones o licencias sean precisas para la realización de las obras necesarias para otorgar al inmueble el uso para el desarrollo de la actividad que pretende implantar.

10.- Derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Velez Málaga :

1. A percibir el canon establecido en los plazos señalados.

2. A cuantas se deriven del presente Pliego y del Código Civil, que le sea de aplicación.

3. Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar en todo momento sus obras, instalaciones, el funcionamiento de la prestación y toda documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar órdenes para mantener o restablecer la debida prestación. La inspección podrá extenderse a cuantas actividades se realicen dentro de los inmuebles o tengan relación directa con la concesión. Asimismo, podrá inspeccionar en cualquier momento las instalaciones para comprobar su estado de

conservación y requerir al adjudicatario para que facilite toda la documentación relacionada con el objeto de la concesión.

4. Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5. Dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin el cuando no precedieren (art. 60 I RBELA).

6. Mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

7.- Proponer y tramitar las modificaciones que aconseje el interés público conforme a la normativa vigente.

8.- Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter general como de carácter concreto mediante instrucciones singulares y órdenes, para garantizar el buen funcionamiento del servicio en todos sus aspectos y el uso correcto de todas sus instalaciones. Estas medidas se podrán dirigir tanto a la sociedad concesionaria como a los usuarios/as del servicio. El Ayuntamiento de Vélez Málaga se encuentra autorizado por este pliego para realizar directamente o a través de terceros cuantas actuaciones sean precisas para mantener o restablecer la debida prestación del servicio.

9.- Autorizar y aprobar los proyectos, contratos accesorios, determinaciones del servicio y cuantas cuestiones se encuentren sujetas a esta clase de intervención municipal, de conformidad con la normativa general y especial del servicio y las cláusulas del contrato concesional.

10.- Ejercer las funciones de seguimiento y control de servicio a fin de asegurar el buen funcionamiento del mismo y, podrá solicitar para ello la emisión de los informes que se consideren precisos.

11- Rescatar la concesión.

12.- Abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

13.- El Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga pondrá a disposición del concesionario, **los bienes e instalaciones** descritas en el **Apartado (A y V) del Documento Anexo I al presente Pliego en el plazo señalado en la cláusula 8.**

14.- A recurrir al procedimiento de ejecución forzosa de sus actos administrativos, o incoar expediente sancionador en caso de incumplimiento de las órdenes dictadas por el responsable del contrato.

15.- Conceder las licencias y autorizaciones pendientes si el proyecto presentado se ajusta a la normativa vigente, previa solicitud del concesionario.

11.- Información y difusión del contrato .- El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo ,no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a información sobre la prestación contratada con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la administración.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que se establezcan un plazo mayor en los Anexos.

23. Sucesión del contratista, cesión del contrato y subcontratación

A).- Sucesión del contratista: Para los supuesto en que pueda producirse la sucesión del contratista se estará a lo dispuesto expresamente en el artículo 85 del TRLCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

B).- Cesión: Para los supuesto en que pueda producirse la cesión del contrato, se estará a lo dispuesto expresamente en el artículo 226 del TRLCSP.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario (art. 102.4 TRLCSP).

C).- Subcontratación :

1.- El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que en el **APARTADO (N) del Documento Anexo I** se señale lo contrario, cumpliendo en este caso los requisitos exigidos en el artículo 227 TRLCSP. En dicho apartado se señalará también el límite porcentual admitido referido al importe de adjudicación.

2.- En el supuesto de que en dicho **APARTADO (N) del Documento Anexo I** no se admita la subcontratación, cualquier cláusula, exigencia o condición requerida o señalada en el presente Pliego, se tendrá por no puesta.

3.- En el caso de que si se admita, el licitador que vaya a subcontratar parte de la prestación deberá presentar :

a.- Declaración **en el MODELO establecido en el Perfil del Contratante (6)** indicando la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, manifestando además su obligación de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 228 del TRLCSP.

Si este documento no se presentara se entenderá que el licitador no va a subcontratar (en caso de resultar adjudicatario) ninguna parte de la prestación.

b.- Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (como contratista o subcontratistas) de los subcontratistas propuestos, conforme señala la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el RD 1109/2007, de 24 de agosto y la Orden de 23 de mayo de 2008 por la que se crea el Registro de Empresas acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si alguno de estos dos documentos (a y b) resulta incompleto, erróneo, no es original o copia auténtica o el segundo de ellos no se presentara, se requerirá al licitador propuesto adjudicatario su subsanación y/o presentación. Transcurrido el plazo otorgado para ello sin que estos sean subsanados y/o presentado se entenderá que éste renuncia a subcontratar parte de la prestación.

Si en el presente Pliego se señala que concurre la circunstancia prevista en el párrafo segundo del artículo 65.1 del TRLCSP (**Apartado (N) del Documento Anexo I**) cabrá la posibilidad de suplir la clasificación exigida para un determinado grupo, por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la clasificación requerida, cumpliendo en todo caso lo exigido en la presente cláusula.

4.- Si en el **APARTADO (N) del Documento Anexo I al presente Pliego** se admite la subcontratación y se exige que una parte de la prestación objeto del contrato deba ser realizada

por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso de la empresa de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda, en computo global del 50 por ciento del precio del contrato (artículo 65.1 TRLCSP).

Este compromiso de subcontratación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a.- Inicialmente se presentará en documento privado y si la empresa resultara adjudicataria provisional deberá acreditarse su elevación a escritura pública.
 - b.- Deberá expresar que, para el caso de que la empresa resultara adjudicataria del contrato, se ponen a disposición de ésta Entidad Local todos los medios necesarios para ejecutar la parte del contrato correspondiente.
 - c.- Que el o los subcontratistas deberán quedar identificados por el nombre o el perfil empresarial, de tal forma que si el contratista pretendiera después subcontratar con otras empresas distintas a las así identificadas, se aplicará lo establecido en el artículo 227.2, letras a) y c) del TRLCSP.
 - d.- Que en todo caso, se presente juntamente con dicha declaración, certificado que acredite la clasificación exigida del subcontratista (para la parte de la prestación a subcontratar) y/o la habilitación empresarial o profesional exigida.
- 5.- En todos los supuestos anteriores, deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y lo dispuesto en el RD 1109/2007, de 24 de agosto, y a tal efecto el licitador deberá presentar **Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (como contratista o subcontratistas) de los subcontratistas propuestos.**
- 6.- En ningún caso se podrá exceder el porcentaje previsto en el presente Pliego para las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros.
- 7.- En todos los casos y una vez formalizada la subcontratación, un original del documento bilateral en el que se pacten plazos y condiciones de pago que observen lo establecido en el artículo 228 TRLCSP, debidamente firmado, será presentado, por la empresa contratista, ante el órgano de contratación. En caso de que no cumplimentara tal obligación o se incumplieran las condiciones establecidas, no podrá realizarse dicha subcontratación.
- 8.- La infracción de las condiciones establecidas en los apartados anteriores para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato .
- 9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 244.7 TRLCSP, en el presente contrato se podrá imponer al contratista, la subcontratación con terceros no vinculados al mismo de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 30 por ciento del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla. Esta obligación se considerará condición especiales de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.g) del TRLCSP y será causa de resolución del mismo tal y como se señala en la Clausula 30 del presente Pliego.
- A tal efecto, **en el mismo APARTADO (N) del Documento Anexo I** se señala en su caso las partes de la prestación respecto de las cuales se puede imponer al contratista la subcontratación.
- 10.- El contratista está obligado a remitir al Ayuntamiento de Velez Málaga cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago, y a aportar también a solicitud de éste Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a

aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Dichas condiciones se consideran condiciones esenciales de ejecución del contrato.

11.- Por su parte, el contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado RD, y deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al Coordinador de Seguridad y Salud.

24. Pago de las prestaciones/ Pago del Canon.

*** Abono de contraprestaciones al contratista.**

Si entre las contraprestaciones del contrato figura alguna que deba ser abonada por la Administración el pago se efectuará según lo previsto en el **APARTADO (Q) del Documento Anexo I**, previa presentación de la correspondiente factura o documento equivalente, informe del responsable del contrato, y aprobación de las mismas por el órgano competente de la Corporación.

A tal efecto, los contratistas deberán remitir la factura en el plazo máximo de 30 días desde la realización del servicio de conformidad. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Las prestaciones deberán abonarse en el plazo máximo previsto en el artículo 216 TRLCSP, con la transitoriedad prevista en su Disposición Transitoria sexta. Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el mismo artículo.

Cualquiera que sea el importe de la prestación ejecutada, de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación. No obstante, si se produjera la modificación presupuestaria oportuna, será posible el abono al contratista por el importe de la misma.

La Administración adecuará las anualidades al programa de trabajo aprobado e incluso podrá modificar dichas anualidades en función del ritmo real de ejecución de los trabajos, siempre que cuente con la conformidad previa del contratista.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a buena cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, previa acuerdo por el órgano competente de la Corporación, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía por importe igual al abono a cuenta autorizado.

*** Abono del canon por el contratista:**

En el **APARTADO (Q)** del Documento Anexo I se señala si el pago del canon se realiza de una sola vez o periódicamente, así como su importe correspondiente en su caso y la forma de abono.

Si el pago se realiza periódicamente, el canon total del contrato se fraccionará en tantas anualidades o mensualidades como dure su ejecución conforme se señale en el **APARTADO (Q)** del Documento Anexo I. Cada parte será abonada a este Ayuntamiento en los plazos y en la forma señala en dicho apartado.

*** Respecto a la transmisión de los derechos de cobro**, el contratista que tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrá ceder el mismo conforme a Derecho en los términos establecidos en el artículo 218 del TRLCSP.

25. Cumplimiento del contrato. Material, maquinaria obras e instalaciones sujetas a

reversión

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

2.- Al término del plazo de concesión revertirá a propiedad del Ayuntamiento la instalación. Ésta deberá encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo 4 meses antes de finalizar el plazo de concesión el responsable del contrato, inspeccionará el estado en que se encuentra, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

En el **Apartado (X) del Documento Anexo I** se señala el material de todo tipo, maquinaria, obras e instalaciones que a cargo y de cuenta del concesionario quedarán sujetas a reversión a la finalización de la concesión, libre de cargas y gravámenes.

Al extinguirse la concesión, independientemente de la causa que la produzca, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a propiedad municipal, todo ello a través del responsable del contrato.

Por otra parte el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

La extinción de la concesión por cualquier causa implicará la reversión al Ayuntamiento de los terrenos objeto de la explotación y de las instalaciones construidas, en buen estado de uso, sin indemnización a favor del adjudicatario, que sólo tendrá derecho a percibir las inversiones realizadas, deducidas las amortizaciones.

El bien cedido deberá revertir o se devolverán en un estado de funcionamiento adecuado.

Durante el período de un año anterior a la reversión o devolución, el Ayuntamiento podrá adoptar las acciones encaminadas a que la entrega de los mismos se verifique en las condiciones convenidas.

Extinguido el contrato, el Ayuntamiento pasará a ocupar, sin solución de continuidad, los edificios objeto de reversión o devolución, extinguiéndose los contratos y derechos, tanto reales como personales, que pudieran ostentar el adjudicatario o terceras personas, viniendo obligados, si ello fuera preciso, a formalizar la extinción, y sin que el Ayuntamiento asuma los contratos de trabajo que el adjudicatario pudiera haber concertado.

En caso de que el contrato se extinga por cualquier causa antes del plazo previsto en el presente pliego, los terceros interesados podrán ejercitar las acciones que les correspondan, exclusivamente contra el adjudicatario, sin que en ningún caso pueda derivarse responsabilidad alguna contra el Ayuntamiento de Velez Málaga.

3.- Hasta que tenga lugar la recepción del bien objeto de la concesión, el adjudicatario responderá de la correctaprestación del mismo, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o facturación parcial.

4.- Las obras e instalaciones que realice el concesionario y que queden de modo permanente unidas al piso, paredes y demás elementos integrantes de lo edificado quedarán a la finalización de la concesión a beneficio del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna. Se entenderá que tales obras e instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse del piso, paredes y demás elementos sin quebranto o deterioro de estos.

5.- Para garantizar debidamente el cumplimiento del deber de reversión, al momento de revertir al Ayuntamiento la parcela y las instalaciones y obras, deberán estar cancelados cualquier acto o negocio de gravamen constituido sobre las mismas; no produciendo aquellos actos de gravamen o enajenación efecto alguno frente al Ayuntamiento.

6.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el órgano competente del Ayuntamiento por motivos justificados de interés público, podrá ordenar en el momento de producirse la reversión, que el terreno sea restituido, en todo o en parte, a su primitiva condición de parcela, en cuyo caso el concesionario lo devolverá libre y vacío de instalación y obra, debiendo asumir éste los costes de tales actuaciones. En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá por esta Administración a la ejecución subsidiaria a costa del concesionario.

7.- La recepción de la prestación contratada correrá a cargo del "Responsable del contrato" o en su defecto de la Unidad Administrativa receptora de la misma que será la encargada tanto de dar la conformidad a la recepción de la prestación en el **Acta de Recepción** (o documento que acredite la conformidad al mismo) como a las facturas presentadas.

La Administración determinará al momento de la recepción y lo hará constar así en el acta, si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en caso contrario, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

26. Modificación del contrato.

A).- Reglas generales:

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP.

2. Toda modificación del contrato será acordada por el órgano de contratación, obligatoria para el contratista y deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP (art. 219 y 234 TRLCSP) previo ajuste de la garantía definitiva en su caso.

3. La modificación del contrato no podrá realizarse en ningún caso con el objeto de sumar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ensanchar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir propósitos nuevos no contemplados en la documentación preparatoria del mismo o incorporar una prestación susceptible de uso o explotación independiente. Estos casos quedan excluidos del ámbito de la modificación del contrato al constituir negocios con sustantividad propia y por tanto cada una de estas prestaciones son susceptibles de una nueva contratación a las cuales se les aplicará el régimen de los contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en el artículo 171.b y 174.b del TRLCSP.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.1 del TRLCSP tampoco se consideran supuestos de modificación del contrato la sucesión en la persona del contratista, la cesión del contrato, la revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, siendo su régimen jurídico específico el contemplado a lo largo del TRLCSP.

5. En cualquier caso, (ya sea una modificación de las previstas en la documentación que rige la licitación o de las no prevista en la misma) la modificación del contrato es una prerrogativa del Ayuntamiento de Velez Málaga como poder adjudicador, y por tanto posee naturaleza de decisión unilateral, pudiendo por tanto el órgano de contratación decidir no modificar el contrato.

6. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de trabajo.

7. **En cualquier caso, la modificación y/o variación o alteración de las mejoras ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano de contratación** al momento de la adjudicación solo podrá tener lugar con arreglo a los requisitos y el procedimiento señalado en la cláusula 24 del presente Pliego y en el **APARTADO (Ñ) del Documento Anexo I** al presente Pliego, pudiendo en estos casos exigirse al contratista que - ante una incidencia imprevisible acaecida durante la ejecución del contrato de tal entidad que pudiera obstaculizar la ejecución de las prestaciones contratadas y siempre que dicha circunstancia sea distinta a las señaladas en el art. 107.1 del TRLCSP - el importe correspondiente a la mejora ofrecida en su día se destine a realizar aquellas prestaciones

y/o aportar los medios y/o materiales necesarios (relacionada/os con el objeto del contrato) para solventarla, que señale el Responsable del Contrato.

B).- Modificaciones previstas para el presente contrato en el presente Pliego:

En el **APARTADO (Ñ) del Documento Anexo I** se recoge si el presente contrato puede o no ser modificado y, en caso afirmativo, en dicho apartado se detallará de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar.

En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

La modificación del contrato en estos supuestos no esta sujeta a las limitaciones señaladas en en los apartados 2 y 3 del artículo 107 del TRLCSP.

EL PROCEDIMIENTO que ha de seguirse para modificar el contrato en los supuestos contemplados en dicho anexo es el siguiente :

1. Propuesta de modificación del contrato formulada por el Responsable del Contrato en la que:

. se justifiquen las razones de interes público que motivan la modificación del contrato (art.219 TRLCSP).

. se describa y valore la modificación propuesta. (art. 102 RGCAP)

. y se indique que la modificación propuesta no incurre en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 105.2 del TRLCSP. Es decir que la modificación no tiene por finalidad:

. adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas..

. ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo. o

. incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

2. Certificado de existencia de crédito si la modificación origina gastos.

3. Informe de sostenibilidad presupuestaria conforme a lo señalado en el artículo artículo 32.3 de la Ley de Economía Sostenible.

4. Audiencia al contratista por plazo de 5 días hábiles (art. 211 TRLCSP).

5. Informe de la Asesoría Jurídica (art. 114.3 TRRL).

6. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 por ciento del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros. (art. 2011 TRLCSP).

7. Informe de fiscalización por la Intervención municipal del gasto complementario que sea preciso. (art. 102 RGCAP)

8. Acuerdo o Resolución motivada del órgano de contratación aprobando el expediente de modificación así como los gastos complementarios que sean precisos, y notificación a todos aquellos que aparezcan como interesados. Dicho acuerdo que pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo (art .211.4 TRLCSP y (art. 102 RGCAP)).

9. Publicación del acuerdo de modificación en el perfil del contratante (art. 53 TRLCSP)

10. Reajuste en su caso de la garantía (art. 99 TRLCSP)

11. Formalización de la modificación (ar. 219 TRLCSP)

C).- Modificaciones no previstas para el presente contrato en el presente Pliego:

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, y siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3 del artículo 107 del TRLCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211 del TRLCSP, antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente. (art. 108 TRLCSP)

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el presente Pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si se acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

D).- Mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del TRLCSP :

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en el título V del libro I, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 de esta Ley.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados b) y c) anteriores, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

27. Plazo de garantía y liquidación del contrato.

. Plazo de garantía:

a).- En el **APARTADO (P) del Documento Anexo I** al presente Pliego se señala el plazo de garantía que en ningún caso podrá ser inferior a un año. No obstante esto, si tal plazo no fuera

señalado se entenderá que este es de **UN AÑO** desde la suscripción del Acta de Recepción.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el bien objeto de la concesión o en las obras e instalaciones que deban revertir al Ayuntamiento en un estado de conservación y funcionamiento adecuados, la administración tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos

b).- Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el responsable del contrato redactará un informe sobre el estado del bien objeto de la concesión y el estado de las obras e instalaciones que deban revertir al Ayuntamiento.

. Si el informe fuera favorable el contratista y se determinará que todo se ajusta a las prescripciones establecidas en el contrato y que no se aprecia la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el contratista, una vez finalizado el plazo de garantía, quedará relevado de toda responsabilidad.

. Si el informe fuera desfavorable y se acreditase la existencia de vicios o defectos el responsable del contrato dictará las oportunas instrucciones al contratista para la debida subsanación de los mismos, concediéndole un plazo para ello, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

En el supuesto de recepción parcial el plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha del acta de recepción de los bienes que deban entregarse en cada plazo.

. Liquidación del contrato:

El Responsable del Contrato, remitirá al Área de Contratación el acta de recepción (art. 222 TRLCSP), el informe favorable (o éste una vez subsanadas las deficiencias observadas) a que se hace referencia en el apartado anterior así como la correspondiente propuesta de liquidación del contrato de servicio (donde constará el saldo resultante que habrá de abonarse, en su caso, al contratista), para que el por órgano de contratación se acuerde la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato y, en su caso, el pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. Acuerdo que en todo caso deberá notificarse al contratista.

28.- Penalidades

1.- En el **APARTADO (R) del Documento Anexo I** se determinan las penalidades para el caso de incumplimientos, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, incumplimiento de los compromisos y supuestos de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP, y que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento no pudiendo ser su cuantía superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Cuando el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución no se tipifique como causa de resolución del contrato en el presente Pliego, será considerado como infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 60.2.e) del TRLCSP.

2.- En caso de concurrencia de alguna de las infracciones y penalidades enumeradas en la presente cláusula, el órgano de contratación optará por imponer las incluidas bien en el apartado 3 o en el apartado 4 de la misma previa propuesta del Responsable del Contrato.

3.-**LAS INFRACCIONES Y LAS PENALIZACIONES** por el funcionamiento del servicio, serán las contempladas en el Reglamento municipales correspondiente así como en la normativa municipal vigente que en cada momento le resulte de aplicación.

4.- INFRACCIONES Y PENALIZACIONES CONTRACTUALES:

4.1.- Incumplimientos y penalidades por incumplimientos:

El incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones derivadas del contrato, tanto referidas a su realización, como a los requisitos, condiciones y niveles de calidad exigidos (con independencia de la graduación específica señalada para determinados supuestos a lo largo del presente Pliego) se gradúa en:

A). Incumplimientos muy graves:

- 1.- La resistencia a los requerimientos efectuados por la Administración o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.
- 2.- El incumplimiento muy grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven por la ejecución del contrato.
- 3.- El no abono o el retraso en el abono del canon al Ayuntamiento por más de tres meses.
- 4.- La no ejecución por el concesionario de las obras y/o instalaciones señalados en el presente pliego o en los acuerdos adoptados por el órgano competente de la Corporación.
- 5.- La ejecución por el concesionario de cualquier obra o instalación durante la vigencia de la concesión sin contar con la previa autorización municipal.
- 6.- El incumplimiento por el concesionario de la obligación de no enajenar ni gravar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, salvo autorización expresa de la Corporación.
- 7.- El incurrir el concesionario, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP.
- 8.- No hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, y de seguridad social respecto de sus trabajadores en la concesión.
- 9.- No destinar el bien objeto de la concesión a la finalidad para la que fue cedido y que forma parte del objeto del contrato. aunque sea de carácter esporádico, dismantelar o reducir sustancialmente las instalaciones
- 10.- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso en la explotación del bien puesto a disposición del contratista cuando produzca un perjuicio muy grave.
- 11.- La paralización total y absoluta en la explotación del bien puesto a disposición del contratista por causas imputables al contratista cuando no se opte por la resolución.
- 12.- El incumplimiento muy grave de alguno de los compromisos contenidos en la documentación exigida en el Anexo III y IV del presente Pliego y de los recogidos en la proposición económica presentada salvo que sean considerados como condición esencial.
- 13.- El incumplimiento muy grave de las obligaciones del contratista señalados en la cláusula 23.
- 14.- La falsedad de cualquier de los documentos presentados para la Licitación.
- 15.- El abandono por parte del contratista de las prestaciones objeto del contrato.
- 16.- La falta de aseo o limpieza de las instalaciones o personal cuando, a juicio del Ayuntamiento, puede poner en peligro la salud pública o atente muy gravemente a las condiciones turísticas de la zona.
- 17.- La no reposición o ampliación de la fianza definitiva, por sanción, en plazo concedido.
- 18.- La reiteración en la comisión de incumplimientos graves.

B). Incumplimientos graves:

- 1.- La resistencia a los requerimientos efectuados por la Administración o su inobservancia.
- 2.- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso en la explotación del bien puesto a disposición del contratista.
- 3.- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente Pliego y en el de cláusulas particulares y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato.
- 4.- El incumplimiento grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven de la ejecución del contrato.
- 5.- El incumplimiento grave de alguno los compromisos contenidos en la documentación exigida en el Anexo III y IV del presente Pliego y de los recogidos en la proposición económica presentada salvo que sean considerados como condición esencial.

- 6.- La reiteración en la comisión de incumplimientos leves.
- 7.- El incumplimiento grave de las obligaciones del contratista señalados en la cláusula 23.
- 8.- El retraso en el abono del canon al Ayuntamiento, siempre que dicho retraso no exceda de tres meses.
- 9.- El incumplimiento de la obligación de obtener y tener actualizadas todas las licencias y autorizaciones, locales, autonómicas o estatales presentes o futuras derivadas tanto del propio contrato como del ejercicio de la actividad.
- 10.- El incumplimiento grave de la obligación de concertar y tener actualizado un Seguro a todo riesgo y un Seguro de responsabilidad Civil e incendio por las instalaciones y la actividad.
- 11.- El incumplimiento grave de la obligación del adjudicatario de mantener el bien objeto de la concesión abierto al público y debidamente abastecido prestando de forma continuada la actividad, salvo casos de fuerza mayor.
- 12.- La defectuosa prestación del servicio cuando afecte a la salubridad, higiene o atenten contra la salud pública.
- 13.- La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- 14.- La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
- 15.- La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- 16.- La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario.
- 17.- La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.
- 18.- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados. Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

C).- Incumplimientos leves.

Se considera incumplimiento leve en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato aquellos incumplimientos o cumplimientos defectuosos que no constituya un incumplimiento grave así como el incumplimiento leve de las obligaciones del contratista señalados en la cláusula 23.

A efectos de los párrafos anteriores, se entiende por reiteración la comisión de más de un incumplimiento del mismo carácter.

Tendrá la consideración de incumplimiento leve el incumplimiento leve de la obligación de facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le soliciten sobre el uso, gestión o explotación de la misma.

4.2. Importe de las penalidades por incumplimientos.:

a).- El incumplimiento de cualquier prestación (distinta al incumplimiento de los plazos parciales o del plazo total) será proporcional a la gravedad del incumplimiento y nunca superior al 10% del presupuesto del contrato (IVA excluido).

b).- Por los incumplimientos o cumplimientos defectuosos regulados en el presente Pliego se podrán imponer, en función de los perjuicios causados, las penalidades con los siguientes importes :

. Por cada incumplimiento leve: Hasta el 3% del presupuesto (canon total) del contrato.

. Por cada incumplimiento grave: Desde el 3% del presupuesto hasta el 6% del presupuesto del contrato.

. Por cada incumplimiento muy grave: Desde el 6% del presupuesto del contrato hasta el 10% del presupuesto del contrato.

c).- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo, y las mismas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

d).- A los efectos de imposición de penalidades se entenderá por precio del contrato el canon total del contrato (IVA excluido).

4.- La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

5.- La aplicación de las penalidades no excluye la indemnización de los daños y perjuicios causados a que pueda tener derecho la Corporación ni la obligación de la empresa adjudicataria en reparar los defectos o deficiencias observadas. A estos efectos la garantía definitiva responderá de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

6.- En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Las penalidades y deducciones anteriores serán independientes entre sí, y por lo tanto acumulativas.

29. Contrato Administrativo

El contrato que regulan las presentes cláusulas tiene carácter administrativo. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP, en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el expediente correspondiente se dará audiencia al contratista.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyo acuerdo pondrá fin a la vía administrativa, y contra el mismo habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que en su caso proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulada por el artículo 40 del TRLCSP.

30. Resolución del contrato

1.- La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 225 y 288 TRLCSP.

Para el supuesto en que se hubiere de resolver el contrato, se estará a lo dispuesto en los

artículos 223 y ss del TRLCSP y 308 y ss. del TRLCSP, así como lo dispuesto expresamente en el artículo 32 y ss. de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2.- Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en los artículo 225 y 309 del mismo texto legal.

3.- En el **APARTADO (S) del Documento Anexo I** se tipificará los supuestos en que el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución serán causa de resolución del contrato.

4.- En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) y b) TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato

5.- En todo caso serán causa de resolución del contrato :

1.- No depositar la garantía definitiva dentro del plazo fijado en el presente Pliego.

2.- La realización dolosa por el contratista de daños sobre el bien ofertado.

3.- El incumplimiento de la realización en plazo de las mejoras ofertadas.

4.- La pérdida del bien puesto a su disposición

5.- Que el contratista, durante la ejecución del contrato incurra en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

6.-El incumplimiento de los compromisos señalados en el art 64.2 TRLCSP.

7.- El incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución del contrato (art 118.1 del TRLCSP) señaladas en la Clausula 34 del presente Pliego y en el **APARTADO (T) del Documento Anexo I** al presente Pliego.

8.- El incumplimiento de la imposición de subcontratar con terceros no vinculados al contratista de determinadas partes de la prestación.

9.- El abandono por parte del contratista de la realización de los trabajos contratados.

Se entenderá producido el abandono cuando a juicio del órgano de contratación, la prestación haya dejado totalmente de ejecutarse o no se ejecute con los medios personales o materiales adecuados para la normal ejecución del contrato, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

A la vista de dicho informe el órgano de contratación podrá optar por requerir al contratista para que reanude o realice con los medios necesarios los trabajos contratados o por incoar expediente de resolución del contrato.

Requerido el contratista, este deberá en plazo no superior a dos días naturales, reanudar la realización de la prestación contratada y en todo caso, justificar ante el órgano de contratación la situación creado, acordando el órgano de contratación en función de lo practicado.

Si el órgano de contratación opta por la resolución del contrato, ya sea con carácter inmediato o una vez transcurrido el plazo de dos días sin que se reanuden los trabajos, el acuerdo contendrá pronunciamiento expreso acerca del plazo en que la administración y el contratista practicarán contradictoriamente la liquidación. Terminado dicho plazo la Administración podrá disponer del contrato.

10.- Por las causas contempladas en las normativas municipales.

11.- La falta de pago por el contratista del canon o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o le correspondan

12.- No suscribir el seguro de responsabilidad civil o no acreditar estar al corriente en el pago de la prima del seguro.

13.- La no realización por el contratista de las reparaciones necesarias para mantener el bien puesto a su disposición en el estado que se le entregó.

14.- El incumplimiento del plazo de duración de la ejecución del servicio si tal reducción constituyó un criterio de adjudicación.

31. Condiciones especiales y esenciales en la ejecución del contrato.

En el **APARTADO (T) del Documento Anexo I** al presente Pliego se establecen para el presente contrato condiciones especiales en la ejecución del mismo y en su caso aquellas que tendrán carácter esencial a los efectos prevenidos en el artículo 223.f del TRLCSP, es decir ser causa de resolución del contrato.

En todo caso son condiciones especiales en la ejecución del contrato las señaladas en la Cláusula 20 del presente Pliego.

32. Extinción y rescate de la concesión

a) La concesión se extinguirá por :

- . Por el transcurso del plazo.
- . Por desistimiento del concesionario.
- . Por declaración de quiebra, suspensión de pagos o muerte del empresario individual, o extinción de la persona jurídica del concesionario.
- . Por incumplimiento.
- . Por revocación de la concesión.
- . Por rescate.
- . Por resolución judicial.
- . Por caducidad
- . Por pérdida física y jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada la concesión.
- . Por mutuo acuerdo

Serán también causas de extinción de la concesión:

- . La supresión de la explotación por razones de interés público.
- . La imposibilidad de la explotación como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración contratante con posterioridad del contrato.

*** POR EL TRANSCURSO DEL PLAZO ESTABLECIDO :**

La extinción operará de forma automática con necesidad de requerimiento al concesionario.

Llegado el momento del transcurso del plazo, o declarada por el Ayuntamiento la extinción de la concesión el concesionario vendrá obligado a :

. Ceser en el uso de los bienes municipales dejando los bienes afectos a disposición de ésta administración, de no hacerlo así el Ayuntamiento podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

. Retirar todos aquellos elementos que hubiera incorporado el concesionario que no sean objeto de reversión a cuenta y a cargo del contratista.

. Reparar por su cuenta los daños o desperfectos que pudiera haber causado en los elementos de los bienes municipales o sustituir todos aquellos que sean irreparables a fin

de que todos los bienes queden en el buen estado en que se encontraban en el momento en el que el Ayuntamiento otorgó la concesión , o en las condiciones en que se acordó.

Para ello solicitarán autorización municipal y lo realizarán bajo inspección de los servicios Técnicos Municipales; si así no lo hicieran lo realizará el Ayuntamiento a su costa.

El Ayuntamiento podrá acordar que se satisfaga en metálico el importe de dichos desperfectos.

*** RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO**

Cuando el contrato se resuelva por causas imputables al contratista le será incautada la fianza y además deberá indemnizar los daños y perjuicios, todo ello sin perjuicio de las imposición de las penalidades a que hubiere lugar.

El incumplimiento de la Administración solo conducirá a la resolución en los casos previstos en la legislación. La resolución en su caso se acordará a solicitud del concesionario.

Será causa de resolución el abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones contractuales esenciales y las derivadas de su oferta, así como la falta de prestación de las garantías definitivas previstas en este Pliego.

*** RESOLUCIÓN POR DESISTIMIENTO DEL CONCESIONARIO**

Podrá ejercitarlo en cualquier momento, poniendolo en conocimiento del Ayuntamiento con tres meses de antelación y no surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento le notifique la aceptación y le indique la fecha en que se entenderá finalizada la concesión.

Se establece como indemnización debida a éste Ayuntamiento en éste supuesto el correspondiente a tres anualidades del canon que anualmente debería abonar el concesionario.

*** EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR RESCATE**

El rescate de los bienes de la concesión por causa de utilidad pública dará lugar al resarcimiento de los daños y perjuicios causados, que con ella misma se ocasione al concesionario.

*** CADUCIDAD**

Serán causas de caducidad las siguientes :

1.- Cesión o transferencia de la concesión sin la previa autorización del Ayuntamiento.

2.- Utilización de los elementos objeto de licitación para usos distintos de los estipulados, sin previa autorización municipal.

3.- Realización de obras o modificaciones en el bien cedido sin previa autorización del Ayuntamiento.

4.- Impago de tres trimestres del canon concesional.

5.- Abandono de la concesión, salvo fuerza mayor, entendiéndose por aquel el cese de la explotación efectiva del bien durante un período superior a un mes seguido o a cuarenta días de apertura obligatoria en el período de un año. Se considera fuerza mayor aquellos sucesos que no pudieran preverse o que, previstos fueran inevitables recayendo carga de la prueba en el adjudicatario dimanando necesariamente de informes técnicos y no jurídicos.

6.- El incumplimiento reiterado de la obligación de ejecutar las actividades complementarias acordadas, salvo causa motivada. A tal efecto se entenderá reiterado todo incumplimiento que se constate después de haber sido apercibido el concesionario por un incumplimiento anterior.

7.- El retraso respecto de la fecha fijada para el comienzo de la concesión.

*** PÉRDIDA FÍSICA Y JURÍDICA DEL BIEN SOBRE EL QUE HA SIDO OTORGADA LA CONCESIÓN.**

La pérdida física del bien por caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnización.

La pérdida física del bien por causa imputable al concesionario conllevará la obligación de éste de indemnizar a la Entidad Local del perjuicio originado.

La existencia de un mejor derecho por parte de un tercero sobre el bien objeto de la concesión, acreditada por resolución administrativa o judicial firme, producirá la pérdida jurídica del bien que amparaba la concesión, debiendo la Entidad Local abonar al concesionario los daños y perjuicios que le hubiese ocasionado, sin perjuicio de que pueda hacer valer frente al nuevo titular sus derechos económicos sobre las construcciones o instalaciones llevadas a cabo por el concesionario.

*** Procedimiento :**

En todo caso, la extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas tanto en el artículo 32 de la Ley 7/1999 en el artículo 68 y ss. Del RBELA como en el presente Pliego, requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- . Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- . Relación de los bienes revertibles.
- . Trámite de audiencia del concesionario.
- . Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- . Fijación de la indemnización si procede.

b).- RESCATE DE LA CONCESIÓN:

La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no proceda.

33. Atribuciones del Responsable del Contrato.

En cualquier momento durante el plazo de duración el contrato, el órgano de contratación podrá designar al Responsable del Contrato.

Si el órgano competente de contratación acuerda designar un Responsable del Contrato, le corresponderá con carácter general supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada señalando el ritmo de ejecución conveniente, así como reforzar el control del cumplimiento del mismo y agilizar la solución de las diversas incidencias que pueden surgir durante su ejecución, y en particular:

a).- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

b).- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGCAP. Asimismo, deberá, en colaboración con el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para depurar de forma efectiva la situación física y jurídica de la finca de que se trate a instancia del órgano competente de la Corporación o del Alcalde, hasta la completa inscripción del bien en el Registro de la Propiedad.

c).- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.

d).- Proponer la imposición de penalidades (señalando su graduación) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP.

e).- Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.

f).- Informar con carácter previo a la recepciones parciales y/o totales.

g).- Informar un mes antes de que cumpla el plazo de garantía si procede o no la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

h).- Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado, de conformidad con el artículo 100 del RGCAP.

i).- Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y ss. del TRLCSP, incluyendo la revisión de actos administrativos, y la determinación de los daños y perjuicios, e informar sobre los expedientes que a tal efecto se incoen.

j).- Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.

k).- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato

l).- Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.

m).- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

ñ).- Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.

o).- Proponer antes del vencimiento del contrato la prórroga del mismo si esta se admitiera.

p).- Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo 96 del RGCAP

q).- Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

r).- Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.

Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias y preparatorias encaminadas a llevar a efecto la reversión del bien debiendo suscribir todos los documentos que fueren necesarios dando cuenta de ello al Inventario de Bienes y derechos de esta Entidad.

s).- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.

t).- Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación

u).- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Los gastos que se puedan ocasionar con motivo de todo ello serán de cuenta del adjudicatario, siempre que no superen el 3% del precio de adjudicación del contrato, IVA no incluido.

v).- Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.

x).- Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el Responsable del Contrato.

y).- Al momento de la recepción de las prestaciones el responsable del contrato comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 2ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 3ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

z).- Y todos aquellas otras previstas en este Pliego.

34.- Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de contratos del sector público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas haciéndolo constar expresamente al inicio de cada respectivo documento, de tal forma que el órgano de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

35. Jurisdicción competente.

El contrato que regulan las presente cláusulas tiene naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio se resolverá por el Tribunal Contencioso-Administrativo en cuya jurisdicción esté comprendido el término municipal de Vélez-Málaga.

Todas aquellas cuestiones surgidas con motivo de la interpretación, modificación, y aplicación del presente pliego, así como de las resoluciones y contratos a que hubiere dar lugar aquel, que no sean susceptible del recurso especial en materia de contratación, serán resueltas por el Órgano de Contratación cuya Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma, cabrá interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o de tres meses si la Resolución es presunta a contar en este último supuesto desde el día siguiente a aquel en que se produzca el citado acto presunto. Interpuesto el referido recurso de Reposición no cabrá interponer Recurso Contencioso- Administrativo hasta que no sea resuelto expresa o presuntamente el citado Recurso de Reposición.

No obstante lo anterior los interesados podrán interponer directamente contra la citada Resolución del Órgano de Contratación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

A) OBJETO DEL CONTRATO

. **LEMA : EXPEDIENTE PARA CONTRATAR MEDIANTE CONCESION ADMINISTRATIVA, EL USO PRIVATIVO DE VIAS PÚBLICAS MUNICIPALES (BIENES DE DOMINIO PUBLICO DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA) PARA LA INSTALACION DE SEÑALIZACION INFORMATIVA Y PUBLICIDAD URBANA (EXP.P.06.14).**

. **FINALIDAD DE LA CONCESIÓN.** *Las necesidades que pretenden satisfacerse con este contrato son: (Informe de inicio de expediente de 8 de octubre de 2014)*

“ Las que se describen en el Proyecto Técnico de fecha 29 de septiembre de 2014”.

“ La instalación de soportes de señalización informativa urbana, que permitirá mejorar las condiciones de movilidad tanto de vehículos como de personas al existir una mayor información y por tanto facilitar los desplazamientos en el municipio”

“... con la publicidad urbana en postes señalizadores, papeleras incorporadas a los postes de señalización, tanto informativa urbana como de publicidad, en pantallas digitales de información y en las bicicletas del programa de bicicletas públicas compartidas “Velez Malaga en Bici”, en los términos que se indican en el Proyecto Técnico, se podrán alcanzar varios objetivos como son:

. Atender la demanda de los comerciantes del municipio de tener elementos en la vía pública para publicitar sus negocios.

. Contar con mas papeleras y de ese modo contribuir a la limpieza del municipio.

. Señalizar los polígonos industriales para facilitar circulación.

. Facilitar la prestación del programa de bicicletas públicas compartidas “Velez Málaga en Bici”.

. **EL OBJETO DEL CONTRATO PROYECTADO Y SU CONTENIDO es idóneo para satisfacer esas necesidades porque :** *(Informe de inicio de expediente de 8 de octubre de 2014)*

“... además de disponer de elementos que faciliten la movilidad, supone un ahorro para el Ayuntamiento al instalarse señalización y papeleras que de otro modo tendría que sufragar; en cuanto a los soportes digitales, estos permiten comunicar información institucional u ofrecer otros servicios sin coste; y finalmente la utilización de las bicicletas y sus respectivas bancadas como soporte publicitario conlleva la realización del programa de préstamo de bicicletas, también sin coste para el Ayuntamiento. Y todo ello sin obviar que la concesión administrativa representa un fuerte ingreso para el Ayuntamiento mediante el abono de un canon por la utilización del dominio público municipal”.

. El contrato proyectado **SI COMPRENDE LA EJECUCIÓN DE OBRAS** por el concesionario, consistente en la cimentación de los postes informativos municipales y de publicidad descritas en el Proyecto Técnico.

Se aporta como Anexo V al presente Pliego el **Proyecto para la definición de la obra civil** a efectuar en la vía pública asociada al contrato elaborado por el Area de Infraestructura de fecha marzo 2015.

. **El contratista SI DEBE REDACTAR EL PROYECTO DE LAS OBRAS NECESARIAS** para el establecimiento o explotación del servicio. Su determinación vendrá recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o documentos complementarios y anexos al contrato. En todo caso el /los Proyectos de obra que se presenten deberán reunir los requisitos señalados en el art. 123 y ss. del TRLCSP, en el Proyecto de la Concesión y demás normativa de aplicación, y serán aprobados por el Ayuntamiento una vez adjudicado el contrato y antes de iniciar la instalación de los elementos.

. **DATOS DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL OBJETO DE CONCESION:**

SITUACIÓN	. Polígonos Industriales Municipales (Los Zamoranos, El Olivarillo, La Pañoleta y el Polígono Industrial de Cajiz). . Centro Comercial Abierto de Velez Málaga y Torre del Mar. . Calles Plazas, paseos, parques y demás vías públicas de titularidad municipal.
NATURALEZA	VIAS PUBLICAS
CALIFICACIÓN	DOMINIO PÚBLICO
USO AUTORIZADO	Figura en el Proyecto de la Concesión o en su caso en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
VALOR DEL DOMINIO PÚBLICO OCUPADO	247.783,20 Euros (<i>Informe del Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de fecha 7 de octubre de 2014</i>).
PLANOS DE IMPLANTACIÓN	Figura en el Proyecto de la Concesión o en su caso en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

. **IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.** (Disposición Adicional 33 TRLCSP)

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA
ORGANO DE CONTRATACIÓN	ALCALDE por aplicación de la Disp. Adc. 2ª.3 TRLCSP, y en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2012.
ORGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA.	Dicho órgano no esta creado, ni estan atribuidas sus funciones expresamente en ningún otro órgano municipal.
ÓRGANO COMPETENTE PARA LA GESTIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS	Es el órgano o unidad administrativa que tiene atribuida la función de contabilidad. Órgano que no esta creado ni atribuidas sus funciones expresamente en ningún otro órgano municipal. (art. 3 Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo,
ORGANO O UNIDAD A QUIÉN CORRESPONDA LA TRAMITACIÓN DE LA FACTURA si entre las contraprestaciones del contrato figura alguna que deba ser abonada por la Administración	AREA DE COMERCIO E INDUSTRIA (<i>Informe Interventor Municipal de fecha 12 de mayo de 2014. EXP.SUM.04.13</i>)

. **DATOS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO**

EXPEDIENTE	EXP.P.06.14
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESION DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO
OBJETO DEL CONTRATO	. OBJETO DEL CONTRATO : EL USO PRIVATIVO DE VIAS PUBLICAS MUNICIPALES, EN REGIMEN DE CONCESION. . VALOR DEL DOMINIO PUBLICO OCUPADO: 247.783,20 Euros

	. FINALIDAD DE LA CONCESION: INSTALACION DE SEÑALIZACION INFORMATIVA Y PUBLICIDAD URBANA.
COMPETENCIA QUE SE EJERCE	PROPIA . Artículo 25.2 d, g, h. de la LBRL.
AREA DE ORIGEN DEL EXPEDIENTE	COMERCIO E INDUSTRIA
FECHA INFORME DE INICIO DE EXPEDIENTE	8 de octubre de 2014
Firmado por :	D. Emilio Martín Sánchez CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO E INDUSTRIA D. Fco. Aragón Martínez JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA	NO en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 17 del TRLCSP.
CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	NO en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 del TRLCSP.
CONTRATO SUBVENCIONADO	NO
TRAMITACIÓN	TRAMITACIÓN ORDINARIA.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
. Importe del canon por el valor del dominio público ocupado	148.669,90 euros correspondiente al plazo inicial incrementado en 823,20 euros/año por cada pantalla a partir de las 11 obligatorias.
. Importe de los bienes e instalaciones que se van a poner a disposición del contratista.	100.000,00 euros.
. Importe de la totalidad de las modificaciones previstas.	
. importe posibles prórrogas.	74.334,95 euros más 823,20 euros/año por cada pantalla a partir de las 11 obligatorias.
. Importe primas o pagos.	
TOTAL IMPORTE ESTIMADO	323.004,85 euros más 823,20 euros/año por cada pantalla a partir de las 11 obligatorias.
Calculado conforme al artículo 88 del TRLCSP, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. <i>(*Todo IVA excluido)</i>	
PROCED. DE ADJUDICACIÓN	PROCEDIMIENTO ABIERTO , en virtud de lo dispuesto en los artículos 157 y ss. del TRLCSP.
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	PLURALIDAD DE CRITERIOS según dispone el artículo 150 del TRLCSP.
PUBLICACIÓN	Se publicará anuncio en el BOP de Málaga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 TRLCSP.
OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y ACLARACIONES	6 DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP. Dicho plazo se reducirá a la mitad si la tramitación es URGENTE, salvo que estemos ante un procedimiento sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA.
PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	15 DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP.
CÓNSULTAS	Se admitirán consultas de los interesados durante el proceso de licitación. El medio de realización de estas consultas será siempre a través del correo electrónico y la respuesta por parte del Ayuntamiento se realizará exclusivamente a través del Perfil del contratante. Ello permitirá que todos los licitadores tengan la posibilidad de contar con la misma información pudiendo, por tanto, revertir en ofertas más estudiadas y ventajosas.

PERFIL DEL CONTRATANTE

<http://www.velezmalaga.es/>

B) PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS / PROYECTO DE LA CONCESION

. Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas como el Proyecto de la Concesión fueron redactados por D. Fco. Aragón Martínez, Jefe de Sección de Servicios Generales.

C.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

1.- REGIMEN ECONÓMICO .

a). **La concesión del uso privativo que regula el presente Pliego será:**

. Con contraprestación.

b). **El régimen de ingresos y gastos a que estará sujeto el contratista en contraprestación del uso privativo del bien objeto de la concesión es el siguiente:**

** Ingresos : El contratista percibirá :*

. **De los usuarios y por el uso de las bicicletas, las TARIFAS o PRECIOS fijados en el Proyecto de Concesión.**

. **De terceros (no el Ayuntamiento), aquellas PRESTACIONES ECONOMICAS** por la explotación publicitaria de las instalaciones.

**Gastos : El contratista deberá abonar a este Ayuntamiento:*

. **Un CANON O PARTICIPACION** cuya cuantía, plazos y forma de entrega se especifica en el **Apartado Q del Anexo I al presente Pliego.**

c). **NO SE VAN A GENERAR OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO** para la Corporación por razón del presente contrato.

Visto que la concesión que se pretende por medio de la presente contratación no producirá obligación de pago alguno a cargo de ésta Administración, se hace constar expresamente que el Excmo. Ayuntamiento de Velez-Málaga no tiene, ni está obligado a tener, crédito presupuestario disponible de ninguna especie para esta finalidad, ni contráe obligación alguna para futuros ejercicios.

2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

. **IMPORTE DEL CANON : 148.669,90 euros** correspondiente al plazo inicial **(10 AÑOS)** mejorable al alza por los licitadores en sus ofertas, **incrementado en 823,20 euros/año por cada pantalla a partir de las 11 obligatorias.**

La presentación de cualquier oferta por precio inferior según se señale al presupuesto de licitación fijado en el presente **APARTADO (C)**, supondrá el rechazo automático de la proposición.

3.- TARIFAS POR EL USO DE BICICLETAS

. El licitador **NO debera especificar las tarifas**, en su caso, que como concesionario habrá de percibir del público.

. El Excmo. Ayuntamiento de Velez-Málaga **Si fija unos precios máximos o tarifas en el Proyecto de Concesión** que el concesionario deberá respetar.

E.- REVISIÓN DEL CANON Y/O DE LAS TARIFAS

. REVISIÓN DEL CANON:

El canon será revisado cuando el contrato se hubiera ejecutado al menos en el 20% de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización.

En consecuencia, el primer 20% de ejecución del contrato y los dos primeros años a contar desde la formalización quedarán excluidos de la revisión. A partir de ese momento, las revisiones se realizarán anualmente según la siguiente fórmula:

$$C_n (VCMSE_n / VCMSE_b) \times C_o$$

Donde:

C _n	- es el canon resultante de la revisión en el año "n".
VCMSE _n	- es el valor catastral medio del suelo en el año "n".
VCMSE _b	- es el valor catastral medio en el año de la primera revisión.
C _o	- es el canon de adjudicación. Canon al momento de la formalización.

El nuevo canon resultante será el que se aplique durante todo el año siguiente, procediéndose de forma análoga en las anualidades sucesivas a la primera revisión.

Solo se realizará una revisión anual y sus efectos no podrán retrotraerse mas allá del comienzo de la anualidad en curso.

. REVISIÓN DE LAS TARIFAS POR EL USO DE LAS BICICLETAS : NO SE ADMITE

F.- GASTOS ESPECIALES DEL CONTRATO

Los previstos en el Anexo I, en el Proyecto Técnico, de fecha 24/09/2014 y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 14/10/2014 y en especial entre los que se destacan los siguientes:

. Los gastos de instalación y consumo eléctrico de todas las instalaciones e infraestructuras (p.ej. sistemas de la red, así como de las pantallas digitales. etc.) necesarias para su funcionamiento, así como de cualquier otro gasto que conlleve la ejecución de la concesión, correrán por cuenta del adjudicatario.

. Los producidos por el traslado de los elementos que a requerimiento de este Ayuntamiento y, tras la aprobación del proyecto presentado por el licitador, sea necesario realizar, siempre que el número anual de estos traslados no supere el 10% por ciento del número total de los postes totales objeto de este contrato (institucionales y publicitarios), así como los traslados de postes realizados a petición de la adjudicataria, siempre dentro de las prescripciones técnicas especificadas en este pliego, correrán íntegramente a cargo de ésta.

G.- SUBVENCIÓN, RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

. Contrato subvencionado : NO

. Régimen de financiación:

. Ayuntamiento : 0 %
. Contratista : 100 %

. Anualidades

EJERCICIO	A cargo del Ayto.	A cargo del contratista
Duración total de la concesión	0%	100%
TOTAL	0%	100%

H.- PLAZOS DEL CONTRATO

. **PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO** : 10 AÑOS A CONTAR DESDE LA FIRMA DEL DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

. **EL PLAZO DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** : AL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FIRMA DEL ACTA (POR EL RESPONSABLE DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA) QUE ACREDITE LA INSTALACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO Y SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. PLAZO QUE NO PODRÁ SUPERAR LOS SEIS MESES DESDE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO.

. **PRÓRROGAS: SE ADMITEN 5 PRORROGAS SUCESIVAS DE UN AÑO DE DURACIÓN CADA UNA DE ELLAS.**

. **PLAZO DE ENTREGA DEL PROYECTO** de las obras exigidas: Dentro del plazo de **15 días** hábiles a contar desde la firma del documento de formalización del contrato.

. **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS** El plazo de ejecución de las obras e instalaciones y puesta en funcionamiento no será superior a seis (6) meses, desde la firma del contrato en documento

. **PLAZOS PARCIALES:**

1- Los soportes de **señalización informativa urbana**, con sus **papeleras**, deberán estar instalados en el plazo máximo de **1 mes** desde la firma del documento de formalización del contrato.

2- El programa de **bicicletas públicas compartidas "VÉLEZ MÁLAGA EN-BICI"** deberá ponerse en funcionamiento en el plazo máximo de **2 meses** desde la firma del documento de formalización del contrato.

3- Las **pantallas digitales de información** deberán estar instaladas en el plazo máximo de **3 meses** desde la firma del documento de formalización del contrato.

4- Las **postes señalizadores con publicidad, con sus papeleras, en los polígonos industriales** deberán estar instalados en el plazo máximo de **3 meses** del documento de formalización del contrato.

5- El resto de postes señalizadores con publicidad, con sus papeleras, se instalarán, en función de la demanda, a lo largo del plazo de ejecución del contrato.

I.- GARANTÍA PROVISIONAL

- . **SI SE EXIGE.**
- . **JUSTIFICACIÓN DE POR QUE SE EXIGE:** Por exigirlo el art. 60 del RBELA.
- . **IMPORTE :** 4.955,66 Euros
- . **Momento para su constitución:** Dentro del plazo de presentación de proposiciones.
- . **SOBRE en el que debe incluirse :** **SOBRE C.**

J) GARANTÍA DEFINITIVA, COMPLEMENTARIA Y/O ESPECIAL

*** GARANTÍA DEFINITIVA.**

- . **SI SE EXIGE.**
- . **IMPORTE :** 9.911,32 Euros.
- . **Debera constituirse :** Dentro del plazo otorgado en el requerimiento de aportación de documentación al licitador propuesto como adjudicatario previa a la adjudicación del contrato.

*** GARANTÍA COMPLEMENTARIA :**

- . **NO SE EXIGE**

*** GARANTIA ESPECIAL :**

- . **SE EXIGE**
- . **Supuesto especial en que habrá de prestarse:**

Teniendo en cuenta que en el presente contrato se ponen a disposición del contratista bienes, medios auxiliares, obras e instalaciones, propiedad de esta Administración, que se estiman precisos para la gestión del servicio público y que se especifican un Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas, los licitadores quedan obligados a constituir en su momento una garantía complementaria por la buena utilización de los mismos en cualquier de las formas previstas en los artículos 96 y 103 respectivamente del TRLCSP)

- . **Importe :** 5.000 euros.
- . **SOBRE en el que debe incluirse :** **SOBRE C.**

K) VARIANTES y MEJORAS

* **VARIANTES : NO SE ADMITE** la presentación de propuesta/s alternativa/s que incorporen otras soluciones técnicas a la prestación objeto de licitación al considerarse que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas, a proponer por los licitadores.

* **MEJORAS: SI SE ADMITE** la presentación de aportaciones extras (ejecución de prestaciones accesorias para el contratista) sobre las prestaciones mínimas exigidas en el PCAP y PPT.

Solo se admite respecto de:

1.- Cada pantalla ofrecerá como mínimo del tiempo de emisión, es decir del que esté en funcionamiento, un 25% de contenido municipal y un 75% de explotación publicitaria, pudiendo el concesionario negociar libremente con los anunciantes la retribución de los servicios publicitarios. La empresa adjudicataria deberá negociar con el Ayuntamiento las ventanas de emisión asignadas al mismo.

La adjudicataria será la encargada de realizar los montajes de los contenidos según la información gráfica y textos facilitados por el Ayuntamiento para cada una de las campañas publicitarias. Una vez finalizado el montaje, se hará llegar una prueba al Ayuntamiento para su aprobación, requisito indispensable previo a la publicación dentro del horario estipulado.

La utilización de los espacios previstos **(25%) para la información municipal, o de las empresas y organismos de ella dependientes**, se hará sin coste alguno para el Ayuntamiento, estando el adjudicatario obligado a su emisión. A tal efecto, el adjudicatario se compromete trimestralmente a acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento el porcentaje de contenidos informativos y de publicidad emitidos.

Se valorará las ofertas que presenten mayor cantidad de información exclusivamente municipal de interés general por encima del porcentaje mínimo, es decir del 25% del tiempo de emisión de la pantalla (criterio objetivo nº 2).

2.- Mayores **medios materiales, humanos** y mayor frecuencia ofertada para la **limpieza y mantenimiento** de los elementos instalados. En tal sentido se valorará al licitador que aporte más vehículos de transporte y carga apto para la eficaz prestación del objeto del contrato, por lo que deberán describir sus características. Las ofertas de los demás licitadores no puntuarán; al licitador que aporte mayores medios humanos especializados en las distintas tareas propias del contrato, expresando la cualificación de cada uno de ellos; al licitador que ofrezca una mayor frecuencia de limpieza de los distintos elementos objeto del contrato: plazo inferior a quince (15) días para las bicicletas; plazo inferior a un mes (1) para los soportes publicitarios (SP) y para los soportes informativos municipales (SIM); plazo inferior a un mes (1) para los soportes de tecnología digital interactivos (criterio objetivo nº 3).

3.- **Mayor número de postes de señalización informativa y señalización turística**, con sus correspondientes papeleras (por encima de 100), y mayor porcentaje de ampliación, por encima del 10%, por cada año de la concesión, a partir del segundo año, según lo previsto en el apartado II.1.2 del Proyecto Técnico, de fecha 24/09/14 (criterio objetivo nº 4).

4.- Por el ofrecimiento de una **actualización de la tecnología de los soportes de tecnología digital inferior a 5 años** (criterio objetivo nº 5).

5.- Por la instalación de **directorios** en los polígonos industriales indicados en el Proyecto Técnico, de fecha 24/09/2014 (criterio objetivo nº 6).

6.- Mejores características estéticas, de diseño y con menor impacto visual, de los siguientes elementos del contrato (criterio subjetivo único):

- De los soportes publicitarios (SP) del Centro Comercial Abierto de Torre del Mar.
- De los soportes publicitarios (SP) del Centro Comercial Abierto de Vélez Málaga, siempre que sea distintos de los de Torre del Mar.
- De las pantallas digitales.

mejora. . Numero máximo de mejoras que se pueden ofrecer : **UNA propuestas por cada**

. Las mejoras NO implicarán costes adicionales para la Administración contratante.

. **En el Anexo III** al presente Pliego se detalla la forma en que se valorarán las variantes y/o las mejoras a través de los criterios de adjudicación y las modalidades para su presentación.

L) SEGURO DE RESPONSABILIDAD

1.- 1.200.000 euros por siniestro.

2- 151.000 euros. por víctima.

3- Coberturas: Explotación (cobertura amplia), RC Patronal, RC Productos, RC Contaminación Accidental, Fianzas y Defensa.

4- El Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga tendrá la consideración de ASEGURADO ADICIONAL (exclusivamente amparadas las reclamaciones por la actividad desarrollada por el Contratista) y ostentará asimismo, la consideración de TERCERO, amparando de este modo las reclamaciones que pudiera dirigir al Tomador del Seguro y/o Asegurados por daños y perjuicios ocasionados a esta Administración Local.

5- Como actividad asegurada deberá incluirse expresamente la actividad objeto del contrato.

6- El ámbito temporal se definirá como: Siniestros ocurridos durante el periodo de vigencia de la póliza.

M) CONCRECCION DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA: ADSCRIPCION DE MEDIOS MATERIALES Y/O PERSONALES

*** Además de acreditar su solvencia los licitadores SI deben aportar :**



. El compromiso de adscribir como mínimo los siguientes medios personales.

.- Aquellos que sean necesarios para mantener los niveles de calidad exigidos en el Proyecto Técnico en los siguientes apartados:

. En el sistema de limpieza de bicicletas y estaciones.

. Y un número de personas suficientes que garanticen el servicio durante los días y horarios marcados en este pliego.

.- Un delegado del adjudicatario, interlocutor directo con la dirección del contrato.

.- Un auxiliar para las gestiones administrativas con los usuarios y con la dirección del contrato.

*** Su incumplimiento podrá ser causa de :**

. Resolución del contrato

. Imposición de penalidades .

. El compromiso de adscribir como mínimo los siguientes medios materiales.

- Un vehículo nuevo de transporte y carga rotulado con la imagen corporativa del Servicio de Préstamo de Bicicletas o cualquier otro eslogan que determine el Ayuntamiento, apto para el transporte de, al menos, 6 bicicletas.

- Un local ubicado en Vélez Málaga, con la superficie y elementos suficientes para satisfacer adecuadamente las necesidades del servicio de bicicletas, tanto de oficinas de gestión y atención al público, como de almacén y taller de reparación.

- El equipamiento adecuado para las instalaciones, así como el material de reparación previsto para la equipación del taller y los materiales en stock a mantener.

*** Su incumplimiento podrá ser causa de :**

.. Resolución del contrato

. Imposición de penalidades .

N) SUBCONTRATACIÓN

. NO SE ADMITE LA SUBCONTRATACION.

N) MODIFICACIÓN DE LA CONCESION

. NO SE ADMITE LA MODIFICACION.

O) RECEPCIONES PARCIALES

. SI SE ADMITEN LAS RECEPCIONES PARCIALES exclusivamente respecto de los plazos parciales.

. En supuesto de recepción parcial **NO se autoriza** la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

P) PLAZO DE GARANTÍA

. Como plazo de garantía por la concesión se establece el plazo de **SEIS MESES** a contar desde la fecha en que se produzca la finalización de la vigencia del contrato. Así como para poder hacer efectivas las indemnizaciones que en su caso pudieran producirse por responsabilidad del contratista dentro de dicho periodo.)

Q) PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES QUE DEBAN SER ABONADAS .

. A ESTA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA:

El canon se ingresará en el número de cuenta designado por la Corporación por semestres naturales vencidos, dentro de los quince días siguientes al semestre correspondiente y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del ayuntamiento.

R) PENALIDADES

. -----

S) COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN

. IMPRENTA CERVANTES
C/ Luis de Rute 3 Tf. 952.50.17.94
Velez-Málaga

. PERFIL DEL CONTRATANTE/ PAGINA WEB:

. <http://www.velezmalaga.es/>
. Plataforma de Contratación del Sector Público

R) PLAZO DE PRESENTACIÓN

. Se determina en el anuncio de licitación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y/o en el perfil del contratante.

S) SUPUESTOS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

- . El incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución del contrato.
- . La prohibición de contratar sobrevenida con posterioridad a la adjudicación del contrato será causa de resolución del contrato si así lo acuerda éste Ayuntamiento.
- . El incumplimiento de aquellas propuestas formuladas por el contratista que constituyeron criterios de adjudicación y que impidieron la adjudicación del contrato a otros licitadores que pudieron realizar una proposición mas ajustada a la realidad.
- . El incumplimiento del plazo de seis meses señalado para la completa instalación y puesta en funcionamiento de todos los elementos del contrato.
- . El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios materiales y humanos formulado por el adjudicatario para la concreción de las condiciones de solvencia.

T) CONDICIONES ESPECIALES Y ESENCIALES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

* **CONDICIONES ESPECIALES** - Entre otras, se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes y aquellas que sean exigidas por el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares:

*.- - El cumplimiento del Programa de Trabajo y de la Memoria del mismo, así como los

compromisos puestos de manifiesto por el licitador en la documentación presentada por ser exigida en el Anexo III al presente Pliego.

*.- La Titulación y cualificación exigida para el Jefe de Obra (para el supuesto que se exija la ejecución de obras por el concesionario.

*.- La adscripción de medios específicos (artículo 64.2 TRLCSP).

*.- La contratación de un seguro de responsabilidad civil (artículo 118 TRLCSP).

*.- El Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (artículo 140.2 TRLCSP).

*.- El concesionario no podrá concertar con terceros relaciones jurídicas en relación con el objeto y finalidad del contrato que superen el plazo final de la concesión.

*** CONDICIONES ESENCIALES** - Son condiciones esenciales en la ejecución del contrato:

*.- El incumplimiento de aquellas propuestas formuladas por el contratista que constituyeron criterios de adjudicación y que impidieron la adjudicación del contrato a otros licitadores que pudieron realizar una proposición mas ajustada a la realidad.

*.- Los compromisos contenidos en la Proposición Económica, Variantes y/o Mejoras aceptadas por la Corporación.

U) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONCESIONARIO

*.- Realizar por su cuenta cuantas modificaciones sean precisas, previa autorización municipal, debidas a cambios de la legislación reguladora vigente. Igualmente, deberá conseguir autorización municipal para realizar cualquier obra en el establecimiento.

V) BIENES Y MEDIOS QUE SE PONEN A DISPOSICIÓN DEL CONCESIONARIO

. Bienes y medios que se ponen a disposición del contratista.

En el presente contrato **SE PONEN** a disposición del contratista **100 bicicletas, 10 bancadas y programa de software** de acuerdo con el informe del Tco. Municipal del Area de Medio Ambiente que se especifica en un Anexo del Proyecto de Concesión.

X) MATERIALES, MAQUINARIA, OBRAS E INSTALACIONES SUJETAS A REVERSION

*.- Cuando finalice el plazo de la concesión, cualquiera que sea la causa, revertirán al Ayuntamiento todo el material , elementos, instalaciones ... etc. objeto de la misma, incluidos aquellos elementos que requieran para el uso y funcionamiento de la explotación de adhesión a alguna parte del inmueble, exceptuando el mobiliario no fijo de la instalación, incluyendo los ofertados por el licitador y aportados por el concesionario.

*.- En el párrafo anterior se entiende incluido todos los elementos e instalaciones que deban ser repuestos por el concesionario durante la vigencia del contrato y aquellos que previa aprobación municipal sean puestos a disposición de este.

*.- Las obras, instalaciones, elementos ... etc. objeto de la concesión pasarán a propiedad del Ayuntamiento libre de cargas y gravámenes de toda especie y en buen estado de conservación.



En el presente contrato se acreditará la **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL** mediante la presentación de la documentación señalada con una "x".



A. DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA



a) **Para empresas** : Declaración apropiada de entidades financieras sobre la situación financiera y patrimonial del licitador en la que se indique que visto los recursos financieros con los que dispone el licitador y con los que puede contar en esa Entidad, se estiman suficientes para hacer frente al contrato proyectado si resultara adjudicatario.
Para los profesionales : Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.



c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



d) Si, por una razón justificada, el empresario no esta en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por el siguiente medio : _____.



B. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL



a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad



c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato que deberá reunir la siguiente titulación y cualificación :

- . Titulación relacionada con la materia de _____
- . Especialidad en _____
- . Concretamente _____
- . Experiencia mínima _____
- . Otros _____

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Recordar que en ningún caso se aceptará documentación que no sea original o copia auténtica y que cuando se exijan certificados solo se aceptarán estos y no otra documentación, los cuales deberán recoger en todo caso los datos exigidos.

Las declaraciones de entidades financieras deberá estar expedida dentro del plazo de presentación de proposiciones (o en el de subsanación) y el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales debe acreditar que este se encuentra en vigor dentro del mismo plazo.

En el presente anexo se señalan los criterios de adjudicación que se utilizarán para el presente contrato junto con la ponderación que se le asigna así como la documentación técnica que se requiere en orden a la aplicación, justificación y valoración de dichos criterios, de tal forma que si dicha documentación no se presenta no se obtendrá valoración alguna del respectivo criterio.

Recordar que en ningún caso se aceptará documentación que no sea **original o copia auténtica** y que cuando se exijan certificados solo se aceptarán estos y no otra documentación, los cuales deberán recoger en todo caso los datos exigidos.

Importante: Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin embargo, a efectos de ponderación, se entenderá que presenta tantas proposiciones como variantes hubiera presentado (dentro del límite autorizado).

CRITERIOS DE ADJUDICACION Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

I.- CRITERIOS OBJETIVOS: Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

. Criterio nº 1

. **Descripción del criterio** : **CRITERIO PRECIO** . Mayor importe ofrecido de Canon.

. **Ponderación** : **De 0 a 60 PUNTOS**

. **Forma de Valoración** : La formula que se utilizará para valorar el criterio precio es la siguiente :

Con esta fórmula:

. Se asignan cero puntos a la oferta que iguale el tipo de licitación.

. Se asigna el mayor número de puntos a la oferta de mayor precio siempre que supere el umbral determinado señalado en el Pliego.

. Así, si la oferta de mayor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación pero no la máxima posible del criterio.

. **Fórmula: (*)**

$$P_1 = \frac{BA}{VM (A/B)} \times PM$$

Donde:

- P1: Puntuación otorgada a cada oferta.
BA: Incremento correspondiente a cada oferta. (Importe ofertado - Tipo de licitación)
VM : Es el valor máximo de entre los dos siguientes :

A : Es el importe correspondiente al % del importe de licitación determinado en el PCAP. (*Umbral a partir del cual se entiende que la oferta presentada supone una mejora significativa del precio del contrato*).

Para el presente contrato A = 5%

B: Es el importe obtenido de la diferencia entre el importe de la oferta mas alta de entre todas las ofertas presentadas y admitidas y el tipo de licitación.

- PM: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio : **60 puntos**.

(*) Todos los importes son (IVA excluido) . En todo caso la valoración del precio como criterio de adjudicación se realizará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido.

. **Documentación exigida.** Se deberá acreditar, en su caso, mediante la cumplimentación del Modelo de Oferta Económica contenida en el **Anexo IV**.

. Criterio nº 2

Descripción del criterio: Cada pantalla ofrecerá como mínimo del tiempo de emisión, es decir del que esté en funcionamiento, un 25% de contenido municipal y un 75% de explotación publicitaria, pudiendo el concesionario negociar libremente con los anunciantes la retribución de los servicios publicitarios. La empresa adjudicataria deberá negociar con el Ayuntamiento las ventanas de emisión asignadas al mismo.

La adjudicataria será la encargada de realizar los montajes de los contenidos según la información gráfica y textos facilitados por el Ayuntamiento para cada una de las campañas publicitarias. Una vez finalizado el montaje, se hará llegar una prueba al Ayuntamiento para su aprobación, requisito indispensable previo a la publicación dentro del horario estipulado.

La utilización de los espacios previstos **(25%) para la información municipal, o de las empresas y organismos de ella dependientes**, se hará sin coste alguno para el Ayuntamiento, estando el adjudicatario obligado a su emisión. A tal efecto, el adjudicatario se compromete trimestralmente a acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento el porcentaje de contenidos informativos y de publicidad emitidos.

Se valorarán las ofertas que presenten mayor cantidad de información exclusivamente municipal de interés general por encima del porcentaje mínimo, es decir del 25% del tiempo de emisión de la pantalla.

Ponderación: De 0 a 5 puntos.

Forma de valoración: Se darán **cinco (5) puntos** al licitador que ofrezca que mayor cantidad de información exclusivamente municipal y cero punto a la oferta que iguale el 25% del tiempo de emisión, puntuándose el resto de proposiciones de forma proporcional.

Documentación técnica exigida: Se deberá acreditar mediante la cumplimentación del apartado correspondiente del Modelo de Oferta Económica contenido en el **Anexo IV**.

· Criterio nº 3

Descripción del criterio: Mayores **medios materiales, humanos** y mayor frecuencia ofertada para la **limpieza y mantenimiento** de los elementos instalados. En tal sentido se valorará al licitador que aporte más vehículos de transporte y carga apto para la eficaz prestación del objeto del contrato, **por lo que deberán describir sus características. Las ofertas de los demás licitadores no puntuarán;** al licitador que aporte mayores medios humanos especializados en las distintas tareas propias del contrato, expresando la cualificación de cada uno de ellos; al licitador que ofrezca una mayor frecuencia de limpieza de los distintos elementos objeto del contrato: plazo inferior a quince (15) días para las bicicletas; plazo inferior a un mes (1) para los soportes publicitarios (SP) y para los soportes informativos municipales (SIM); plazo inferior a un mes (1) para los soportes de tecnología digital interactivos.

Ponderación: 10 puntos.

Forma de valoración:

a) Se darán **tres (3) puntos** al licitador que aporte más vehículos de transporte y carga apto para la eficaz prestación del objeto del contrato, por lo que deberán describir sus características. Las ofertas de los demás licitadores no puntuarán.

b) Se darán **tres (3) puntos** al licitador que aporte mayores medios humanos especializados en las distintas tareas propias del contrato, expresando la cualificación de cada uno de ellos. Las ofertas de los demás licitadores no puntuarán.

c) Se darán **cuatro (4) puntos** al licitador que ofrezca una mayor frecuencia de limpieza de los distintos elementos objeto del contrato:

. Plazo inferior a quince (15) días para las bicicletas.

. Plazo inferior a un mes para los soportes publicitarios (SP) y para los soportes informativos municipales (SIM).

. Plazo inferior a un mes para los soportes de tecnología digital interactivos.

Las ofertas de los demás licitadores no puntuarán.

Documentación técnica exigida: Se deberá acreditar mediante:

1) La cumplimentación del apartado correspondiente del Modelo de Oferta Económica contenido en el **Anexo IV**.

2) La presentación de un Plan de limpieza, conservación, reparación y sustitución de elementos instalados suscrito por el licitador.

· Criterio nº 4

Descripción del criterio: Se valorarán las ofertas que presenten **mayor número de postes de señalización informativa y señalización turística, con sus correspondientes papeleras (por encima de 100), y mayor porcentaje de ampliación, por encima del 10%, por cada año de la concesión, a partir del segundo año,** según lo previsto en el apartado II.1.2 del Proyecto Técnico, de fecha 24/09/14.

Ponderación: De 0 a 10 puntos.

Forma de valoración: Se otorgarán **diez (10) puntos** al licitador que ofrezca **mayor número de postes de señalización informativa y señalización turística, con sus correspondientes papeleras,** por encima del número mínimo previsto en el Proyecto Técnico, puntuándose el resto de proposiciones de forma proporcional.

Se puntuará con 0 punto la oferta que iguale el número de postes de señalización informativa y señalización turística, con sus correspondientes papeleras previstos en el Proyecto Técnico.

Documentación técnica exigida: Se deberá acreditar mediante la cumplimentación del apartado correspondiente del Modelo de Oferta Económica contenido en el **Anexo IV**.

· Criterio nº 5

Descripción del criterio: Por el ofrecimiento de una **actualización de la tecnología de los soportes de tecnología digital inferior a 5 años**.

Ponderación: 5 puntos.

Forma de valoración: Se valorará con **cinco (5) puntos** la oferta que suponga el periodo más corto para la actualización de la tecnología. Las ofertas de los demás licitadores no puntuarán.

Documentación técnica exigida: Se deberá acreditar mediante la cumplimentación del apartado correspondiente del Modelo de Oferta Económica contenido en el **Anexo IV**.

· Criterio nº 6

Descripción del criterio: Por la instalación de **directorios** en los polígonos industriales indicados en el Proyecto Técnico, de fecha 24/09/2014

Ponderación: 5 puntos.

Forma de valoración:

- a) Se dará **un (1) punto** por directorio que se instale en el Polígono Industrial La Pañoleta, en Vélez Málaga, hasta un **máximo de dos (2) puntos** por la instalación de dos (2) directorios.
- b) Se dará **un (1) punto** por la instalación de un directorio en el Polígono Industrial El Olivarillo, en Vélez Málaga.
- c) Se dará **un (1) punto** por la instalación de un directorio en el Polígono Industrial Los Zamoranos, en Vélez Málaga.
- d) Se dará **un (1) punto** por la instalación de un directorio en el Polígono Industrial de Cajiz.

Documentación técnica exigida: Se deberá acreditar mediante la cumplimentación del apartado correspondiente del Modelo de Oferta Económica contenido en el **Anexo IV**.

II.- CRITERIOS SUBJETIVOS : Aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

Criterio nº 1

Descripción del criterio: Se valorará con un máximo de **cinco (5) puntos** aquellas propuestas que presenten mejores características estéticas, de diseño y con menor impacto visual, de los siguientes elementos del contrato (criterio subjetivo único):

- De los soportes publicitarios (SP) del Centro Comercial Abierto de Torre del Mar.
- De los soportes publicitarios (SP) del Centro Comercial Abierto de Vélez Málaga, siempre que sea distintos de los de Torre del Mar.

- De las pantallas digitales.

Ponderación: Máximo de 5 puntos.

Forma de valoración: Juicio de valor. Las ofertas serán informada por los Asesores de la Mesa de Contratación quienes propondrán la puntuación a otorgar a cada una de las propuestas presentadas de acuerdo con la siguiente ponderación:

a) Se dará un **máximo de dos (2) puntos** por los soportes publicitarios (SP) del Centro Comercial Abierto de Torre del Mar que presenten mejores características estéticas, de diseño y con menor impacto visual.

b) Se dará un **máximo de dos (2) puntos** por los soportes publicitarios (SP) del Centro Comercial Abierto de Vélez Málaga que presenten mejores características estéticas, de diseño y con menor impacto visual.

c) Se dará un **máximo de un (1) punto** por las pantallas digitales que presenten mejores características estéticas, de diseño y con menor impacto visual.

Documentación técnica exigida: Se deberá acreditar mediante:

1) Proyecto que debe aportar el licitador.

III.- Forma de determinación de la oferta económicamente mas ventajosa / umbral mínimo de puntuación / ofertas desproporcionada o temeraria/ formas de desempate.

. Oferta económicamente mas ventajosa :

Al tenerse en cuenta criterios objetivos y subjetivos para la adjudicación del presente contrato se considerará como oferta económicamente mas ventajosa aquella que obtenga mayor puntuación por la suma de los puntos obtenidos en los Criterios objetivos mas los obtenidos en los Criterios subjetivos.

. El Umbral mínimo de puntuación que se exigen a los licitadores para continuar en el proceso selectivo, es el siguiente:

- . Fase Criterios Subjetivos : 0 puntos.**
- . Fase Criterios Objetivos : 45 puntos.**

Forma de deshacer el empate.

. Como quiera que en el presente contrato se valora una **pluralidad de criterios**, el desempate tendrá lugar con la aplicación de las siguientes reglas, de tal forma que se considerará como oferta económicamente mas ventajosa de forma preferente :

1ª.- Aquella que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio precio.

2ª.- Aquella que hubiera obtenido mayor puntuación en los criterios objetivos.

3ª.- Aquella que hubiera obtenido mayor puntuación en los criterios subjetivos

4ª.- Aquella que hubiera obtenido una mejor puntuación en un subcriterio de adjudicación concreto (determinado pro el Area de origen del

expediente): El señalado en el CRITERIO OBJETIVO Nº 4 del ANEXO III del PCAP.

5ª.- Si aún así se mantiene el empate, la oferta económicamente mas ventajosa se determinará por sorteo.

. Procedimiento del sorteo :

1º.- A cada licitador le será asignado el numero correspondiente al orden de presentación de proposiciones que figura en el Certificado de presentación de proposiciones.

2º.- En una urna se introducira una papeleta con cada uno de los numeros correspondientes a los licitadores empatados, o una bola en un bombo con cada uno de esos numeros.

3º.- A continuación se extraerá una a una al azar asignando a la primera papeleta o bola extraida la última posición de los empatados, y asi sucesivamente por orden decreciente de forma que la última papeleta o bola extraida se corresponderá con el licitador que será propuesto como adjudicatario, clasificando asi las proposiciones presentadas por orden decreciente tal y como señala el art. 151.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), todo ello a fin de determinar el orden de clasificación de las ofertas presentadas y cuáles serán los licitadores siguientes al propuesto como adjudicatario para el supuesto en que este no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado conforme a lo dispuesto en el Art 151.2 del TRLCSF.

IV.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EXIGIDA PARA EL PRESENTE CONTRATO.

1.- Nombre y cualificación profesional de la persona o personas (físicas) que van a ser responsables de la ejecución del contrato.

2 - Proyecto técnico de implantación de los soportes informativos municipales (SIM), con el contenido previsto en el apartado II.1.2. del Proyecto Técnico municipal, de fecha 24/09/2014, y las ubicaciones de los distintos elementos publicitarios deberán ser aprobados por el Ayuntamiento antes de iniciar su instalación definitiva (apartado II.1.1).

3.- Proyecto técnico de implantación de los soportes de tecnología digital interactivos, con el contenido previsto en el apartado III del Proyecto Técnico municipal, de fecha 24/09/2014, que deberá incluir, entre otros datos, las Características Técnicas de las pantallas digitales, un Plan de Mantenimiento y Explotación, Proyecto de Telecomunicaciones para implantar la red wifi con un Estudio Previo de Cobertura, planificación detallada de las tareas a realizar en la red, listado de lugares de implantación

4.- Plan de Limpieza, conservación, reparación y sustitución

5.- Proyecto técnico para la explotación de publicidad en las bicicletas del programa de bicicletas públicas compartidas "VÉLEZ MÁLAGA EN-BIC", con el contenido previsto en el apartado V del Proyecto Técnico municipal, de fecha 24/09/2014, que deberá incluir, entre otros datos, un Plan de Limpieza, un Contrato Tipo de Usuarios, descripción de los medios materiales y humanos que se destinarán al contrato, así como las funciones de cada uno de los miembros de la plantilla, material de reparación previsto para la equipación del taller y los materiales en stock a mantener

6.- Compromiso suscrito por el licitador de concreción de las condiciones de solvencia mediante la adscripción de medios materiales y personales exigidos en el apartado (M) del Documento Anexo I al PCAP.

7.- Documentación en su caso señalada en la "Proposición Económica".

8.- La documentación en su caso exigida en los criterios subjetivos del Anexo III al presente Pliego.

NOTA: estos documento deberán aportarse en soporte papel y pdf, y la planimetría en AutoCAD.



EXP.P.06.14

Ayuntamiento de Vélez Málaga **PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(DOCUMENTO ANEXO IV)**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Actuando en representación de			
CIF : _____.			
Como acredita mediante Escritura de Poder otorgada ante el Notario de : _____.			
D/ña. _____, el /___/___/___, bajo el número _____ de su protocolo.			

Domicilio y direcciones a efecto de notificaciones			
Avda. Calle. Plaza			
Número	Piso	Letra	
Localidad	Provincia	Código Postal	
Teléfonos	Fax	Correo electrónico	

SOLICITO tomar parte en la licitación convocada para contratar MEDIANTE CONCESION ADMINISTRATIVA, EL USO PRIVATIVO DE VIAS PÚBLICAS MUNICIPALES (BIENES DE DOMINIO PUBLICO DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA) PARA LA INSTALACION DE SEÑALIZACION INFORMATIVA Y PUBLICIDAD URBANA (EXP.P.06.14). y en consecuencia:

.- **DECLARO**, BAJO MI RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE CONSIGNO EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN.

.- **DECLARO REUNIR** TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON ESA ENTIDAD LOCAL PARA EL PRESENTE CONTRATO.

.- **DECLARO NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR** Y HALLARME AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES,

.- **MANIFIESTO MI CONFORMIDAD Y ACEPTACION** CON EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, EL DE PRESCRIPCIONES TECNICAS .

.- **ME COMPROMETO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO**, A ASUMIR LA PLENA RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIENDO EL UNICO RESPONSABLE DE LA MISMA ANTE EL AYUNTAMIENTO Y ANTE TERCEROS DE TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN PRODUCIRSE DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, ASUMIENDO LAS OBLIGACIONES SOBRE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

.- **RECONOZCO LA FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA DE ACORDAR**

Y EJECUTAR POR SÍ EL LANZAMIENTO CUANDO FINALICE LA CONCESION, COMPROMETIÉNDOME A ABANDONAR Y DEJAR LIBRE Y EXPEDITO A DISPOSICION DE LA ENTIDAD LOCAL, DENTRO DEL PLAZO REQUERIDO PARA ELLO, EL BIEN OBJETO DE LA CONCESIÓN (60.N RBELA)

- ME COMPROMETO EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO A NO HIPOTECAR LA CONCESION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA QUE EL AYUNTAMIENTO LO AUTORICE CON CARÁCTER EXPRESO, PREVIA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN FÍSICA Y REGISTRAL.

A.- OFREZCO EL SIGUIENTE IMPORTE DEL CANON :

. IMPORTE DEL CANON (*) : _____ euros correspondiente al plazo inicial (10 AÑOS) incrementado en _____ euros/año por cada pantalla a partir de las 11 obligatorias.

(*) No sujeto a IVA. Excluido el impuesto de Trasnisiones Patrimoniales y el Impuesto de Bienes Inmuebles.

B.- OFERTO EL SIGUIENTE PORCENTAJE DE CANTIDAD DE INFORMACIÓN EXCLUSIVAMENTE MUNICIPAL POR ENCIMA DEL PORCENTAJE MÍNIMO (25%).

. % OFERTADO : _____ %

C.- OFREZCO LAS SIGUIENTES MEJORAS EN MEDIOS MATERIALES, HUMANOS Y MAYOR FRECUENTA OFERTADA PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS INSTALADOS.

. Ofrezco _____ **vehiculos** de transporte y carga apto para la eficaz prestación del objeto del contrato.

La descripción de sus características se adjunta como documentación complementaria (Anexo III del PCAP). SI NO

. Ofrezco los siguientes medios humanos especializados en las distintas tareas propias del contrato, expresando la cualificación de cada uno de ellos:

.
. .
. .
. .
. .
. .

. Ofrezco la siguiente frecuencia de limpieza de los distintos elementos objeto del contrato:

. _____ días para las bicicletas

. _____ días para los soportes publicitarios (SP).

. _____ días para los soportes informativos municipales (SIM).

· _____ días para los soportes de tecnología digital interactivos.

D.- OFREZCO EL SIGUIENTE NÚMERO DE POSTES DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA Y SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA, CON SUS CORRESPONDIENTES PAPELERAS, por encima del número mínimo previsto en el Proyecto Técnico (Anexo III del PCAP)..

· _____ (número)

E.- OFREZCO MEJORES PRESTACIONES TÉCNICAS DE LOS SOPORTES DE TECNOLOGÍA DIGITAL (PANTALLAS DIGITALES).

SI NO

El Proyecto exigido La descripción de sus características se adjunta como documentación complementaria (Anexo III del PCAP). SI NO

F.- OFREZCO LA ACTUALIZACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE LOS SOPORTES DE TECNOLOGÍA DIGITAL EN EL SIGUIENTE PERÍODO. (debe ser inferior a 5 años).

· _____ (señalar en que período se llevará a cabo dicha actualización)

G.- OFREZCO LA INSTALACION DE DIRECTORIOS EN LOS POLIGONOS INDUSTRIALES ENDICADOS EN EL PROYECTO TECNICO DE FECHA 24/09/2014.

· En el P.I. La Pañoleta _____ directorio/s

· En el P.I. El Olivarillo _____ directorio/s

· En el P.I. Los Zamoranos _____ directorio/s

· En el P.I. De Cajiz _____ directorio/s

En _____ a _____ de _____ de _____.
(firma)



Ayuntamiento de
Vélez Málaga

EXP.P.06.14

**PROYECTO OBRA CIVIL
(DOCUMENTO ANEXO V)**

PROYECTO PARA LA DEFINICIÓN DE LA OBRA CIVIL A EFECTUAR EN LA VÍA PÚBLICA ASOCIADA AL CONTRATO ELABORADO POR EL AREA DE INFRAESTRUCTURA DE FECHA MARZO 2015.



Ayuntamiento de
Vélez Málaga

CONFORME CON EL PRESENTE PLIEGO

EXPEDIENTE PARA CONTRATAR MEDIANTE CONCESION ADMINISTRATIVA, EL USO PRIVATIVO DE VIAS PÚBLICAS MUNICIPALES (BIENES DE DOMINIO PUBLICO DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA) PARA LA INSTALACION DE SEÑALIZACION INFORMATIVA Y PUBLICIDAD URBANA (EXP.P.06.14)

FECHA : 9 DE ABRIL DE 2015

Durante la elaboración del presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares se han tenido en cuenta datos diferentes a los recogidos inicialmente en el Informe de Inicio de Expediente (*valor estimado del contrato, plazos del contrato, prórrogas... etc*) y en otros documentos previos debido a nuevas consideraciones, a la necesidad de adaptar el contenido del contrato proyectado a la normativa de aplicación y a los siguientes informes : Informe del Jefe de Servicio del Área de Contratación Administrativa y Patrimonio, de fecha 15/12/2014, Informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 08/01/2015, e Informe del Interventor General, de fecha 04/02/2015, a las disponibilidades existentes y la voluntad de esta Concejalía Delegada, y es por ello por lo que finalmente solo se considerarán válidos los contenidos en el presente documento.

CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO E INDUSTRIA
Emilio Martín Sánchez.

JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
Francisco Aragón Martínez